

ACTA NUMERO NUEVE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 29 de julio de 2024 siendo las 10:15 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo la Jefa de Servicio de Actas D.^a Ana Belén González Lario; el Sr. Interventor Acctal. D. Juan María Martínez González y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad por asentimiento de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y

Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 11 de junio de 2024 hasta el día 12 de julio de 2024, en folios correlativos desde el n° 889 hasta el n° 1075, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

III.- MOTIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO EN EL MES DE AGOSTO.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023 acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de agosto, por las dificultades resultantes del disfrute de vacaciones por Concejales y Funcionarios, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, al objeto de su mejor cumplimiento y despacho, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Durante el próximo mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2°.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad por asentimiento, acordaron informar favorablemente la Moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

IV.- MOCION DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA EN RELACION AL CONVENIO URBANISTICO EL DESARROLLO DE UN SECTOR EN DIPUTACION DE LA HOYA, DENTRO DEL SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR, DENOMINADO S.U.Z.N.S.-5.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo seguido con el número 05-07-04 y visto el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del de Área de Urbanismo y por la Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que se transcribe a continuación, Y:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27 de julio de 2005 se suscribió Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector en Diputación e La Hoya dentro el suelo urbanizable sin sectorizar, denominado S.U.ZNS-5 de Lorca suscrito entre la mercantil Residencia Sierra de Tercia S.L. y el Ayuntamiento de Lorca.

SEGUNDO.- En fecha 2 de julio de 2021 se presenta escrito por D. Andrés Martínez Muñoz y D. Francisco Espín Álvarez en representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. , en el que solicita se dicte resolución acordando la devolución a la mercantil la cantidad de 715.202€, más los intereses legales.

TERCERO.- En fecha 4 de junio de 2024 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorca escrito presentado por D. Andrés Martínez Muñoz y D. Francisco Espín Álvarez en representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. en el que se ratifican en la petición efectuada en junio de 2021 para la devolución de la cantidad de 715.202€ en virtud del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 27 de julio de 2005.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En fecha 27 de junio de 2024 se ha emitido informe del Servicio de Planeamiento y Gestión, que se transcribe a continuación, en el que pone de manifiesto el estado de tramitación del expediente relativo al Convenio Urbanístico y su posterior desarrollo, Cedula de Urbanización y Plan Parcial:

05.07.04. CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UN SECTOR EN DIPUTACIÓN DE LA HOYA, DENTRO DEL SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR, DENOMINADO SUZNS-5 DE LORCA.

- **20/07/2005:** Se celebra Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento mediante la que se informa, entre otros asuntos, sobre la aprobación de convenios urbanísticos para delimitación de sectores en suelo urbanizable.
- **25/07/2005:** Se aprueba por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el borrador del Convenio Urbanístico.
- **27/07/2005:** Firma de las partes intervinientes del Convenio Urbanístico.
- **14/09/2005:** Se remite anuncio al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.
- **29/09/2005:** Se publica en el BORM nº 225 anuncio sobre la Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector en diputación de La Hoya, dentro del Suelo urbanizable sin sectorizar, denominado SUZNS-5 de Lorca.
- **22/02/2006:** Se requiere al promotor para que proceda al ingreso de la cantidad correspondiente al 50% del convenio.
- **13/07/2021:** Se requiere al interesado Poder de Representación otorgado por el promotor a la vista del escrito presentado por D. Andrés Martínez Muñoz en fecha 02/07/2021 por el que se formula resolución del Convenio Urbanístico así como devolución de las cantidades abonadas por la mercantil y los intereses correspondientes a las entregas efectuadas.
- **30/09/2021:** Se aporta acreditación de poderes de los firmantes de la solicitud del Convenio Urbanístico.
- **13/12/2021:** Se remite a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento escrito presentado por D. Andrés Martínez Muñoz y D. Francisco Espín Álvarez, registrado en fecha 02/07/2021, por el que se formula reclamación relativa al Convenio Urbanístico.
- **13/12/2021:** Se remite al Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento escrito presentado por D. Andrés Martínez Muñoz y D. Francisco Espín Álvarez, registrado en fecha 02/07/2021, por el que se formula reclamación relativa al Convenio Urbanístico.
- **03/06/2024:** Se solicita por la mercantil resolución expresa sobre la petición formulada en relación a la devolución de la cantidad entregada más los intereses legales. Además, aporta carta dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

06.06.03. CÉDULA DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO SUZNS-5R "SIERRA DE TERCIA".

- **23/09/2005:** D. Pedro Martínez Lorente, en representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia, S.L., solicita paralización del plazo para la presentación de la documentación.
- **29/06/2006:** Se solicita informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 131.3 del decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- **20/10/2006:** Se solicita por D. Francisco Espín Álvarez, en representación de la sociedad Residencial Sierra de Tercia, S.L., la emisión de la Cédula de Urbanización.
- **31/10/2007:** Se emite por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística informe previo a la emisión de Cédula de Urbanización sobre deficiencias observadas en la documentación presentada del Proyecto de Delimitación.
- **08/11/2007:** Se comunica al interesado Residencial Sierra de Tercia S.L., las deficiencias a subsanar en el Proyecto de Delimitación según el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- **13/12/2007:** Se aporta por el interesado Residencial Sierra de Tercia, S.L., Proyecto de Delimitación con las correcciones indicadas por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- **08/01/2008:** Se emite informe técnico desde el punto de vista del planeamiento urbanístico relativo a la emisión de la Cédula de Urbanización del SUZNS-5R.
- **11/01/2008:** Se emite informe jurídico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística relativo a la emisión de la Cédula de Urbanización del SUZNS-5R.
- **11/01/2008:** Se expide Cédula de Urbanización del ámbito SUZNS-5R Sierra de Tercia, firmada por el TTE. de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.
- **04/03/2008:** Mediante Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, se acuerda la rectificación de error material en relación con la Cédula de Urbanización del SUZNS-5R, dándole traslado a D. Francisco Espín Álvarez en representación de la mercantil Sierra de Tercia, S.L. y a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en fecha 07/03/2008.

P.P. 05/08 PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN SECTOR "SIERRA DE TERCIA".

- **10/05/2007:** Consta informe de la CHS al destinatario Residencial Sierra de Tercia, relativo a información sobre DPH.
- **26/06/2008:** Se aporta por el promotor documentación relativa al proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación, así como del Documento de Inicio.
- **05/05/2009:** Se emite informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre deficiencias observadas en la documentación del Plan Parcial y Programa de Actuación.
- **22/05/2009:** Se solicita a Aguas de Lorca nuevo informe en relación al abastecimiento de agua potable y saneamiento del sector.

- **22/05/2009:** Se solicita a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU nuevo informe solicitando que se ratifique o confirme el trazado de la instalación eléctrica del sector.
- **26/05/2009:** Se comunican al promotor las deficiencias a subsanar respecto al Plan Parcial y Programa de Actuación según el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- **02/07/2010:** Se recibe informe de Aguas de Lorca sobre abastecimiento de agua potable y drenaje urbano, dándole traslado al promotor en fecha 19/07/2010.

E.A.E. 06/08. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SIERRA DE TERCIA.

- **26/06/2008:** Se aporta por el promotor documentación relativa al proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación, así como del Documento de Inicio.
- **08/07/2008:** Se traslada a la Dirección General de Calidad Ambiental el Documento de Inicio del Plan Parcial del Sector Sierra de Tercia.
- **17/09/2008:** Se recibe escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental mediante el que se pone en conocimiento el inicio de la fase de consultas institucionales prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como sobre la tasa correspondiente a dicho procedimiento.
- **17/09/2008:** Se recibe escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental, mediante el que se solicitan los comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Parcial, al objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el documento de referencia según lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.
- **22/09/2008:** Se emite informe de la Comisión Técnica de Medio Ambiente del ayuntamiento en relación a la consulta efectuada por la Dirección General de Calidad Ambiental.
- **25/09/2008:** Mediante Sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo constan, entre otros, la Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo sobre consulta institucional efectuada por la Dirección General de Calidad Ambiental.
- **24/11/2008:** Se dicta Resolución del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial del Sector Sierra de Tercia, en diputación de La Hoya, Lorca. Dicha Resolución adjunta informe emitido por la CHS en fecha 29/10/2008. Se da traslado de la misma al promotor en fecha 16/12/2008.
- **23/12/2008:** Se recibe escrito de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, mediante el que se adjunta copia del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para su consideración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Se da traslado del mismo al promotor en fecha 07/01/2009.
- **17/02/2009:** Se recibe escrito de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, mediante el que se adjunta copia del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su consideración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Se da traslado del mismo al promotor en fecha 19/02/2009.
- **15/07/2010:** D. Pedro Martínez Lorente, en representación de Residencial Sierra de Tercia, S.L., solicita que sea admitida a

trámite la documentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental aportada para la aprobación inicial del Plan Parcial.

TERCERO.- En fecha 4 de julio de 2024 se ha emitido informe del Tesorero Municipal Accidental y del Director de la Asesoría Jurídica que se transcribe a continuación:

Ha sido solicitado informe a los funcionarios que suscriben sobre el contenido de las reclamaciones planteadas por la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L. frente al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que traen causa del convenio urbanístico que firmara con esta Administración. La indicada petición, formulada por la concejal delegada de Urbanismo, se completa con el correo electrónico remitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, al que se adjuntan los propios escritos de reclamación presentados por aquella sociedad, así como el informe sobre el asunto «Estado de tramitación del plan parcial "Sierra de la Tercia"», firmado por la jefa de la referida unidad administrativa.

Con el propósito de cumplir la petición que ha sido trasladada, en el ámbito de las atribuciones que son propias de los funcionarios informantes, nos complace evacuar de manera conjunta las siguientes consideraciones en relación con el asunto que constituye su objeto.

Al parecer, y siempre según el contenido del documento remitido y firmado por la jefa de servicio de Planeamiento y Gestión, a que se hiciera anterior mención, con fecha 27 de julio de 2005 el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L. firmaron un convenio urbanístico por virtud de cuyas estipulaciones la indicada empresa habría entregado a esta Administración la cantidad de 715.202 euros, ingresada en la Tesorería municipal.

El día 2 de julio de 2021 la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L. habría presentado un primer escrito instando la resolución del convenio (cabe suponer que por incumplimiento de sus determinaciones), y la devolución de la cantidad que entregó, más los intereses legales devengados. Este primer escrito habría sido seguido de otro posterior, presentado con la misma intención el 3 de junio de 2024. Al objeto de dar adecuada respuesta a las pretensiones deducidas por la empresa que suscribió el convenio urbanístico, y formalizadas en los dos escritos a que antes se ha aludido, hay una cuestión previa y fundamental que ha de ser tratada y examinada, de cuya elucidación dependerá la decisión que sobre aquellas pretensiones hubiere de ser adoptada. Nos referimos, claro está, a la hipotética prescripción de la acción para exigir la devolución de la cantidad que satisfizo a esta Administración por mor del convenio firmado.

Pues bien, y sobre este particular, habrá de comenzarse recordando que las más recientes sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que han analizado esta cuestión (entre las que cabe destacar la de 29 de enero de 2020, en el recurso 694/2018; y la de 11 de febrero de 2020, en el recurso 2337/2019. Referencias CENDOJ ECLI:ES:TS:2020:274 y ECLI:ES:TS:2020:373, respectivamente), han dejado

establecida como doctrina jurisprudencial ya consolidada que el plazo de prescripción para el ejercicio de las acciones derivadas de los convenios urbanísticos suscritos con los particulares, se rige por lo dispuesto en el artículo 1964, número dos, del Código Civil, y no por lo previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sentado lo anterior, procede a continuación analizar, en el curso argumental emprendido, si la acción ejercitada por la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L., por ahora en sede exclusivamente administrativa, para la devolución de la cantidad que ingresó en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el convenio firmado, permanece plenamente vigente y despliega todos sus efectos jurídicos; o, por el contrario, se ha extinguido y no puede, en consecuencia, ser ya dirigida contra esta Administración. Y para alcanzar una respuesta razonada a la controversia así suscitada, han de ser previamente examinados dos aspectos que devienen fundamentales en la configuración del instituto de la prescripción extintiva, estrechamente vinculados entre sí:

El plazo de prescripción a que tal acción personal quede sometida.

El *dies a quo* o de inicio del cómputo del plazo de prescripción que se entienda aplicable al presente caso.

Por lo que hace a la primera de las cuestiones señaladas, cumple ahora recordar que la inicial redacción del artículo 1964 del Código Civil fue modificada en virtud de las previsiones contenidas en la disposición final primera de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, quedando su tenor literal queda como sigue:

1. La acción hipotecaria prescribe a los veinte años.
2. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan.

Por su parte, la disposición transitoria quinta del invocado cuerpo legal, relativa al régimen de prescripción aplicable a las relaciones ya existentes, establece que el tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil.

Conforme a este último precepto, al que se remite expresamente la transcrita disposición transitoria, la prescripción comenzada antes de la publicación del código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo.

Los problemas de derecho intertemporal que esta modificación ha generado, han sido resueltos definitivamente por la sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2020 (referencia CENDOJ: ECLI:ES:TS:2020:21), cuyo fundamento de derecho tercero declara:

Como la Ley 42/2015 entró en vigor el 7 de octubre de 2015, si conjugamos lo previsto en su disposición transitoria quinta con el art. 1939 CC, al que se remite, tendríamos las siguientes posibles situaciones (sobre la base de que no hubiera actos interruptivos de la prescripción),

teniendo en cuenta que la prescripción iniciada antes de la referida entrada en vigor se regirá por el plazo anteriormente fijado (quince años), **si bien, si desde dicha entrada en vigor transcurriese todo el plazo requerido por la nueva norma (cinco años) surtirá efecto la prescripción incluso aunque anteriormente hubiera un plazo de quince años:**

(i) Relaciones jurídicas nacidas antes del 7 de octubre de 2000: estarían prescritas a la entrada en vigor de la nueva Ley.

(ii) Relaciones jurídicas nacidas entre el 7 de octubre de 2000 y el 7 de octubre de 2005: se les aplica el plazo de 15 años previsto en la redacción original del art. 1964 CC.

(iii) Relaciones jurídicas nacidas entre el 7 de octubre de 2005 y el 7 de octubre de 2015: en aplicación de la regla de transitoriedad del art. 1939 CC, no prescriben hasta el 7 de octubre de 2020.

(iv) Relaciones jurídicas nacidas después del 7 de octubre de 2015: se les aplica el nuevo plazo de cinco años, conforme a la vigente redacción del art. 1964 CC.

Del criterio jurisprudencial citado puede concluirse que a las acciones que hubieren nacido con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada modificación, les será de aplicación, en principio, el plazo prescriptivo de quince años. Ello no obstante **si aquel plazo hubiera comenzado a transcurrir con anterioridad, mas no hubiera finalizado cinco años después de la entrada en vigor de la modificación legal, lo hará en todo caso llegada que sea dicha fecha; es decir, el día 7 de octubre de 2020.**

La segunda de las cuestiones fundamentales que deba ser respondida, antes adelantada, atañe propiamente al *dies a quo* o de inicio del cómputo del plazo de prescripción que se entienda aplicable al presente caso.

La jurisprudencia más reciente ha venido declarando de manera reiterada y unánime que el *dies a quo* solo podrá venir establecido a partir del momento en el que la acción pudo ser ejercitada, esto es aquel en que se conozcan definitivamente los efectos del quebranto (sentencias de 31 octubre 2000, 23 enero 2001, 24 febrero 2009 y 13 octubre 2010, entre otras).

Los definitivos y muy trascendentes efectos que la determinación de aquella fecha vaya a comportar en la eventual decisión que quepa adoptar sobre la prosperabilidad de la acción planteada en sede administrativa por la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L., requieren sin duda el despliegue de un adecuado y suficiente esfuerzo de fundamentación, a la vista de los particulares pormenores que concurren en el propio convenio urbanístico suscrito y en los posteriores procedimientos que se han seguido para el desarrollo de sus determinaciones.

En el informe sobre el estado de tramitación, remitido a quienes este dictamen suscriben, a que inicialmente se hiciera referencia, se relacionan

las distintas actuaciones realizadas por la empresa accionante y esta Administración en cuatro grandes apartados temáticos conforme a su objeto:

Las que se corresponden con el propio convenio urbanístico de que deriva directamente el ingreso efectuado en la Tesorería municipal.

Las que tienen que ver con la emisión de la cédula de urbanización para la delimitación del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado SUZNS-5 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, sometido a ulterior planificación pormenorizada.

Las seguidas para la eventual tramitación y definitiva aprobación del plan parcial y programa de actuación del sector de suelo urbanizable denominado "Sierra de la Tercia".

Y, finalmente, las que tienen por objeto la evaluación ambiental estratégica de aquel instrumento de planeamiento de desarrollo.

El convenio urbanístico suscrito con la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L. fue definitivamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, y formalizado en documento administrativo el día 27 del mismo mes y año. Se expuso al trámite de información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 29 de septiembre de 2005. En aquel informe anteriormente aludido, se indica que el 22 de febrero de 2006, se requirió a la sociedad promotora "el ingreso de la cantidad correspondiente al 50 % del convenio".

La cédula de urbanización, como documento acreditativo de las condiciones requeridas para el desarrollo de la actuación urbanística conveniada, y su correcta implantación territorial, a que se refería el artículo 131 del entonces vigente texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, fue expedida, a solicitud de la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L., el 11 de enero de 2008, siendo parcialmente rectificadas mediante acuerdo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de 4 de marzo de 2008, debidamente notificado el día 7 de marzo de 2008.

El plan parcial y el programa de actuación para el desarrollo y gestión del sector delimitado mediante la cédula de urbanización a que se ha hecho anterior mención, fueron presentados por aquella sociedad el día 26 de junio de 2008. Tras la petición de informes a las empresas suministradoras de servicios urbanos esenciales para la conversión de los terrenos en urbanos, el 26 de mayo de 2009 el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo notifica a la sociedad interesada los reparos y deficiencias detectados en la documentación técnica que aportó para la tramitación del oportuno procedimiento urbanístico, que constan en el escrito firmado por la responsable de aquella unidad administrativa el día 22 del mismo mes. En la comunicación remitida se requirió a la referida sociedad para que, conforme a lo prevenido en el artículo 71, número uno, de la entonces aplicable Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días, subsanase los reparos y deficiencias observados, con indicación de que, si así no lo hacía, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que habría de ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo cuerpo legal. Igualmente, se le informaba que el plazo de resolución del procedimiento quedaba suspendido hasta la completa subsanación así advertida.

En ese procedimiento, seguido bajo la signatura PP-05/2008, tan solo consta con posterioridad a la ya fecha señalada, 26 de mayo de 2009, la incorporación del informe pedido a la sociedad de capital mixto Aguas de Lorca, S.A., que tiene adjudicada la prestación del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Lorca. La recepción del informe en cuestión se verificó el 2 de julio de 2010, y del mismo se dio traslado a la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L. el 19 de julio de 2010.

Entre el 24 de noviembre de 2008 y el 17 de febrero de 2009 se recibieron distintos informes sectoriales, emitidos por los centros directivos competentes de la Administración regional, cuyas recomendaciones y condiciones habrían de ser incorporadas al oportuno informe de sostenibilidad ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan parcial y programa de actuación presentados por la sociedad promotora del convenio. El 15 de julio de 2010 esta sociedad aporta la documentación constitutiva del nombrado informe de sostenibilidad ambiental para la aprobación inicial de los aludidos instrumentos de planeamiento y gestión.

Hasta aquí los actos y fechas más relevantes de aquellos cuatro procedimientos seguidos ante esta Administración para la aprobación del convenio urbanístico y de los posteriores instrumentos en que necesariamente, y por aplicación de la normativa sectorial entonces vigente, habrían de plasmarse con detalle sus determinaciones a fin de cumplir con el objeto que le era propio.

Como se ha visto, la última actuación que consta en el procedimiento de aprobación del plan parcial y el programa de actuación, que resultaban ser las figuras de planeamiento y gestión esenciales para dar ejecución a la actuación urbanística conveniada, se practicó el 26 de mayo de 2009 y consistió, ya se ha dicho, en la comunicación de los reparos y deficiencias detectados en los documentos técnicos que los formalizaban y acompañaban a la solicitud de iniciación del referido procedimiento. Constituía una carga para la sociedad de capital interesada cumplimentar adecuadamente aquellos reparos y deficiencias que impedían su correcta prosecución, por cuanto que la subsanación de instancias dirigidas a la Administración, de conformidad con lo que en este punto establecía el artículo 71, número uno, de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, era también plenamente aplicable a los procedimientos administrativos especiales por razón de su materia (vid. sentencia de 14 de enero de 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Referencia CENDOJ: ECLI:ES:TSJCL:2000:92).

Y si bien es cierto que la jurisprudencia de nuestro más alto tribunal (por todas, sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2019, en el recurso 6806/2018. Referencia CENDOJ: ECLI:ES:TS:2019:3603), ha acogido una interpretación antiformalista de lo que aquel precepto establecía, permitiendo al interesado corregir los defectos en que hubiere podido incurrir su solicitud aun cuando hubiere transcurrido en exceso el plazo a este efecto marcado, y siempre antes de haber recaído la declaración expresa de

desistimiento en los términos que prevenía el artículo 42 de la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; tal interpretación antiformalista, decimos, no ha llegado al punto de abrogar los perjudiciales efectos que la definitiva inobservancia de la carga impuesta al interesado (presentar su solicitud cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación específica), pudieran suponer para sus legítimos derechos e intereses: la inmediata suspensión de la tramitación del procedimiento y posterior declaración de desistimiento, con archivo del mismo.

En consecuencia, desde aquella fecha (26 de mayo de 2009), el procedimiento quedó paralizado por la única voluntad de la sociedad de capital interesada; esto es, por su falta de diligencia en la subsanación temporánea o extemporánea de los reparos y deficiencias que le fueron comunicados: ni los solventó en la forma que le fue requerida, ni mostró objeción u oposición alguna al contenido de la comunicación que recibió; su persistente silencio fue la única respuesta. Así pues, en aquella fecha quedó fijado el debatido *dies a quo*, y pudo ejercer sin traba ni obstáculo la acción de reclamación de la cantidad previamente ingresada en la Tesorería municipal, por cuanto que desde ese día supo o pudo saber que las razonables expectativas que pudiese haber puesto en el completo desarrollo del convenio que tenía firmado, previa tramitación de los oportunos procedimientos de contenido urbanístico, no se podían cumplir al no quedar satisfechas las condiciones exigibles para la aprobación de los respectivos instrumentos de planeamiento y gestión, conforme al parecer motivado (y no cuestionado) de la unidad administrativa que tenía encomendada su tramitación. Pese a ello no mostró disposición alguna, por propia decisión, a realizar lo que le incumbía y quedaba bajo su exclusiva esfera de actuación para lograr el fin que constituía el objeto de su interés. O por expresarlo en palabras de nuestra doctrina jurisprudencial: desde esa fecha conoció con carácter definitivo los efectos del quebranto económico por ella sufrido.

La aseveración recién formulada es además en el caso que nos ocupa pacífica e incontrovertida, por cuanto que la propia sociedad reclamante, en su primer escrito presentado el 2 de julio de 2021, venía a reconocer explícita e inequívocamente que: "(...) la tramitación del expediente municipal quedó paralizada a partir del año 2010". En consecuencia, si la mentada tramitación de los documentos que tenía aportados para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas convenidas, quedó abortada desde esa data por la posición absolutamente contraria de los centros directivos de la Administración regional de cuyo parecer favorable dependía su completa aprobación (tal se afirma en aquel escrito), al punto de "(...) frustrar cualquier esperanza razonable de que las modificaciones puedan lograr la aprobación definitiva", bien pudo en todo caso la sociedad de capital reclamante ejercitar, a partir del año 2010, la acción para exigir tanto en vía administrativa como en sede propiamente judicial, la íntegra restitución de la cantidad que ingresara en beneficio de este Excmo. Ayuntamiento.

Y si efectivamente pudo hacerlo, siendo ya, y así lo reconoce, plenamente consciente y conocedora de las circunstancias que impedían de forma definitiva el completo logro de sus pretensiones, articuladas en el procedimiento urbanístico que instó, pero finalmente no lo hizo dentro del plazo previsto en el artículo 1964 del Código Civil, ha de pechar en exclusiva y por propia dejación con los perjuicios patrimoniales que esa señalada inactividad o pasividad pudiera generarle, de la que es única responsable y cuyos efectos (los que en derecho corresponden) le son totalmente imputables.

Aun cuando obviamente no sean creadoras de jurisprudencia, ni siquiera con el rango menor que ha sido predicado en beneficio de los pronunciamientos judiciales dados por las salas de lo contencioso de los tribunales superiores de justicia, bien pueden citarse, en apoyo de las tesis aquí defendidas, las conclusiones alcanzadas, en un supuesto muy similar, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Cartagena, que en el fundamento de derecho tercero de su sentencia de 10 de diciembre de 2020 (procedimiento ordinario 309/2019) ha declarado:

«[...] Descendiendo al caso de autos, el plazo de prescripción comienza a contarse desde el momento en que pudo ejercitarse la acción y en concreto entiende esta juzgadora que ese momento es desde el informe de fecha 17 de abril de 2007 que es el que suspende la tramitación del Plan Parcial y el Programa de Actuación Urbanística (debe indicarse que incluso la parte demandada en contestación a la demanda entiende que el inicio del plazo sería en junio de 2009, fecha de la transmisión de los terrenos a la mercantil "Torre del Pinatar, S.L." lo que incluso beneficiaría más a los recurrentes) por lo que el plazo a tomar en consideración es el de 15 años del artículo 1964 del Código Civil y no el de 5 años en la redacción actual; lo anterior implica que siendo la reclamación en vía administrativa de los recurrentes efectuada el 7 de mayo de 2019, no ha transcurrido el plazo prescriptivo aplicable.»

Sobre la forma que haya de adoptar la eventual interrupción de la prescripción extintiva, se ha pronunciado muy recientemente la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en su sentencia de 22 de abril de 2024 (referencia CENDOJ: ECLI:ES:TS:2024:2098), en cuyo fundamento de derecho segundo se declara:

«3.- Es doctrina de esta sala que "nuestro Código Civil, en el mencionado artículo 1973, no exige fórmula instrumental alguna para la reclamación extrajudicial como medio para interrumpir la prescripción, por lo que cualquiera de ellos, puede servir para tal fin; es por lo que, siguiendo una importante corriente doctrinal, se puede afirmar que esta cuestión puede plantear un problema de prueba -de la existencia de la reclamación y de su fecha- pero no un problema de forma" (sentencia 241/2024, de 26 de febrero, con cita de otras anteriores).

Pero que el Código Civil no exija una forma concreta para la comunicación interruptiva de la prescripción no excluye que la reclamación extrajudicial deba tener un determinado contenido para que tenga tal eficacia interruptiva.

Sobre este particular, son pertinentes las citas jurisprudenciales contenidas en el recurso. Así, en la sentencia 136/2007 de 6 de febrero de 2007, que reproduce lo declarado en una sentencia de 6 de diciembre de 1969, se declara:

"[...] para cumplir la exigencia del art. 1973 del Código Civil, se hace preciso, a fin de que la interrupción de la prescripción se produzca, que la voluntad del acreedor se exteriorice mediante un acto por el que expresamente reclame -exija- de su deudor el cumplimiento de una obligación al mismo atribuida, no siendo suficiente para ello la mera manifestación

externa de la existencia de un derecho, sin el acto volitivo de una verdadera reclamación a la persona obligada".

Y la más reciente sentencia 162/2011, de 23 de marzo, declaró: "[...] no cabe hablar de reclamación extrajudicial sin que se exija al destinatario de la declaración la satisfacción del derecho de que se trate, por más que para ello se pueda utilizar un tono suave o no apremiante. En todo caso, se ha de exteriorizar la voluntad de obtener el cumplimiento de la deuda".»

En el caso que nos ocupa es esencial significar que la exteriorización de la voluntad mediante el acto expreso de reclamación dirigido por la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L. a esta Administración, encaminado a la resolución del convenio y al reintegro e íntegra devolución de la cantidad que satisfizo por su virtud, no se produjo sino hasta el escrito que formaliza aquel acto presentado en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 2 de julio de 2021. No consta la existencia de ningún otro acto anterior en el tiempo y de naturaleza intimatoria, formulado por aquella sociedad con el mismo propósito.

CONCLUSIÓN:

De cuanto se ha dejado dicho, de la normativa que disciplina la cuestión debatida y de la jurisprudencia que ha sido citada y examinada, puede extraerse una conclusión que a los funcionarios que suscriben se antoja incuestionable: **a la fecha de presentación del primer escrito que tiene instado la sociedad de capital Residencial Sierra de Tercia, S.L., con entrada en el registro de este ayuntamiento de 30 de junio de 2021 y el contenido dicho, ya había transcurrido el plazo de prescripción de la acción de reclamación ejercitada:**

Sea contado desde el día a quo antes fijado y debidamente justificado (26 de mayo de 2009);

O desde el año 2010 en el que, según propia confesión de aquella sociedad, quedó definitivamente paralizada "la tramitación del expediente municipal".

Por cuanto aquel plazo se cumplió ineludiblemente el 7 de octubre de 2020 al haber transcurrido cinco años completos desde la entrada en vigor de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, cuya disposición final primera da nueva redacción al artículo 1964 del Código Civil, conforme a lo que tiene declarado la sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2020, de la que se dejara noticia en párrafos precedentes.

Por último cabe sostener, y es opinión de los funcionarios informantes ahora expresada, que la eventual extinción, por caducidad, del convenio urbanístico firmado por aquella sociedad y esta Administración, habida cuenta la regulación contenida en 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no extinguiría los posibles efectos económicos que del indicado instrumento se pudieran derivar, que habrían de ser liquidados y cumplidos en debida forma de no haberse producido, como se ha sostenido y argumentado, la prescripción de la acción encaminada a tal fin.

CUARTO.- En la solicitud presentada por la mercantil en fecha 3 de junio de 2024 se reitera que se proceda a la devolución de la cantidad entregada amparada en la obligación legal de resolver de la Administración Pública.

La jurisprudencia se ha pronunciado, vinculando la obligación legal de resolver de la Administración Pública con el principio "pro actione" en virtud del Art. 21 de la Ley 39/2015, vinculado al Art. 24.1 de la CE, mediante Sentencias del Tribunal Constitucional de 27 de octubre y 15 de diciembre de 2003, en aplicación de la doctrina en torno al derecho de acceso a la jurisdicción, que constituye la sustancia medular del derecho a la tutela judicial efectiva. El silencio administrativo es una ficción jurídica creada para favorecer a los administrados con la que se pretende que la inactividad formal de la administración en resolver un determinado asunto no se convierta en un obstáculo insalvable para el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa. La jurisprudencia ha interpretado que en virtud del principio de tutela judicial efectiva se impide, incluso, que se pueda invocar la falta de agotamiento de la vía administrativa previa cuando la Administración no da respuesta, así como que no corran los plazos para interponer el recurso contencioso-administrativo cuando la Administración incumple la obligación de resolver.

Ahora bien, que la Administración no diera respuesta a su solicitud en fecha 2 de julio de 2021 no empece que opere el instituto de la prescripción, conclusión alcanzada en el Informe emitido por el Director de la Asesoría Jurídica y por el Tesorero Accidental, que como bien argumentan en el mismo.

La Prescripción tiene por finalidad proporcionar seguridad jurídica a las relaciones jurídicas interprivatos y a las que los particulares establecen con las Administraciones Públicas, que determina la extinción de las obligaciones o responsabilidades contraídas por el transcurso del tiempo legalmente previsto sin exigir su cumplimiento ejercitando las oportunas acciones.

La jurisprudencia se ha pronunciado fijando doctrina con respecto a la no aplicación del instituto de la prescripción extintiva en aquellos supuestos en que la Administración incumple la obligación de resolver. En STS de 20 de abril de 2022, 29 de noviembre de 2021 entre otras, se rechaza la tesis sostenida por el recurrente de que no cabe aplicar la prescripción extintiva en aquellos supuestos en la Administración incumple la obligación de resolver bajo la premisa que el reclamante no debe arrostrar la carga de impugnar la inactividad de la Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dice el Tribunal Supremo que esa posición jurídica, que se hace descansar en los supuestos daños que se producen al reclamante por la posición pasiva o inactiva de la Administración, choca frontalmente con la naturaleza de la prescripción.

La jurisprudencia del TS argumenta que "Supondría reconocer de facto la imprescriptibilidad de la acción de reclamación mientras la Administración no dictara una resolución expresa sobre la petición formulada, ignorando la institución del silencio administrativo y vaciando de contenido la regulación sobre el computo del plazo de prescripción establecido.

Si se entendiera que con una reclamación basta para mantener indefinidamente su derecho, se estaría subvirtiendo la reseñada institución, siendo así que es obligación del titular del derecho su ejercicio dentro de los plazos legalmente fijados para evitar su extinción”.

Y es que una cosa es que la jurisprudencia del Tribunal Supremo admita que no corren los plazos para interponer el recurso contencioso-administrativo cuando la Administración incumple la obligación de resolver, garantizándose así el derecho a la tutela judicial efectiva del Art. 24 de la Constitución y el acceso a los tribunales, y otra bien distinta es el cómputo del plazo de prescripción de la acción de reclamación.

Se entiende que admitir una solución diferente implicaría reconocer que la acción de reclamación es imprescriptible mientras la Administración no dicte una resolución expresa sobre la petición del interesado. En tal caso se ignoraría de forma clara el significado de la institución del silencio administrativo y se vaciaría de contenido la regulación sobre el cómputo del plazo de prescripción, que se iniciaría en todo caso desde el día en que el derecho pudo ejercitarse y no se hizo.

EN CONCLUSION

La mercantil interesada, desde mayo de 2009 en que le son comunicadas las deficiencias observadas por el Servicio de Planeamiento y Gestión, no ha realizado acción alguna tendente a su subsanación, resolución o liquidación del Convenio, siendo obligación del titular del derecho su ejercicio en los plazos legalmente fijados para evitar su extinción y no es hasta el 2 de julio de 2021 cuando solicita la reclamación y devolución de las cantidades entregadas, fecha en que como bien se argumenta en el Informe emitido se considera que se ha producido la prescripción de la acción, considerando a la vista de lo expuesto, en virtud del Art. 82 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas, conceder a la mercantil interesada un trámite de audiencia de diez días para que ponga de manifiesto lo que estime oportuno en la defensa de su derecho.

El órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a la mercantil interesada un periodo de audiencia de diez días, para que ponga de manifiesto lo que estime oportuno en la defensa de su derecho.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Asesoría Jurídica y a Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox y reserva de voto del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Hernández Benítez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes+Podemos+AV interviene D. Pedro Sosa indicando que es un convenio que parece ser que se va a resolver favorablemente a este Ayuntamiento, porque los promotores se pueden ir al juzgado y recurrir. Esto es lo que tendría que haber ocurrido con otros convenios. Algo no se hizo bien y se condenó al Ayuntamiento a pagar cantidades millonarias. De aquí para atrás no nos hemos empleado a fondo en defender los intereses municipales.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén manifestando que habla en numerosas ocasiones en los medios de comunicación de los convenios. Debería ser mas humilde y no atribuirse el mérito que es de los funcionarios. En 2021 se remitió a la Asesoría Jurídica y a Tesorería y el equipo de gobierno hizo caso de los Servicios Jurídicos. Cree que no van a tener que devolver la cantidad porque los funcionarios hicieron su trabajo. El promotor no subsanó los reparos ni alegó. Está claro que ha habido una implicación de la Administración Municipal. Respecto a los denominados “convenios trampa” entonces los que los firmaron son tramposos y habrá que ver quiénes son los que los firmaron. Felicitar a los funcionarios, técnicos, Asesoría Jurídica y Secretaría por el trabajo realizado y van a votar a favor.

En nombre del grupo municipal Popular interviene nuevamente Dña. María Hernández se dirige al Sr. Ruiz Guillén indicando que la solicitud se presentó en 2021 y podía haber resuelto en ese momento de la misma forma que ahora. Los convenios trampa se firmaron estando en el gobierno el Partido Socialista.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder a la mercantil interesada un periodo de audiencia de diez días, para que ponga de manifiesto lo que estime oportuno en la defensa de su derecho.

2º.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Asesoría Jurídica y a Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

V.- MOCION DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACION, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA, PARA LA OBTENCION DE CUATRO EDIFICACIONES EN EL ENTORNO DE LA ANTIGUA CARCEL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2024/UREXPR-2 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del procedimiento de expropiación a petición de la Concejal de Urbanismo para la obtención de cuatro fincas ubicadas en el entorno de la Antigua Cárcel de Lorca y calificadas como Espacio Libre según el Plan General de Lorca y según el Plan Especial de la Muralla e incluida en el recinto Histórico de la ciudad de Lorca, justificando su obtención en la necesidad de ejecutar las actuaciones financiadas con cargo al Proyecto NATUR-W de Acciones Urbanas Innovadoras de la Unión Europea que contempla la rehabilitación del edificio de la antigua cárcel, rehabilitación de vivienda social y RENATURALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA en Santa María.

RESULTANDO.- Las parcelas a obtener por expropiación están incluidas en el Conjunto Histórico de Lorca que fue declarado conjunto histórico-artístico el 5 de marzo del año 1964, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 16 de marzo de ese mismo año.

Las parcelas 1, 2 Y 3 están clasificados como SUELO URBANO dentro del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE LORCA (PEPRI) aprobado definitivamente en Marzo de 2000 y publicado en el B.O.R.M. de 3 de Abril de 2000.

Además estas parcelas se encuentran dentro del Plan Especial de Protección de la Muralla, aprobado definitivamente el 27 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.R.M. de 17 de mayo de 2006. Según dicho Plan especial están afectada por la Cortina nº5 de la Muralla Medieval de Lorca.

La parcela 4 está calificada como Zona verde según el Plan General vigente

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando

dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:
b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 17 de julio de 2024 se ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

A petición de la Concejal de Urbanismo se inicia el presente expediente que tiene como objeto de llevar a cabo la obtención de cuatro fincas ubicadas en el entorno de la Antigua Cárcel de Lorca y calificadas como Espacio Libre según el Plan General de Lorca y según el Plan Especial de la Muralla e incluida en el recinto Histórico de la ciudad de Lorca, justificando su obtención en la necesidad de ejecutar las actuaciones financiadas con cargo al Proyecto NATUR-W de Acciones Urbanas Innovadoras de la Unión Europea que contempla la rehabilitación del edificio de la antigua cárcel, rehabilitación de vivienda social y RENATURALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA en Santa María.

Parcela	CLASIFICACION	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (M2)	FINCA REGISTRAL
P1 4709804XG1740H0001 KF D ^a . MARÍA RUIZ RUIZ (HEREDEROS DE)	- SUELO URBANO ESPACIO LIBRE PLAN ESPECIAL DE LA MURALLA	Vivienda	143	
P2 4709803XG1740H0001 OF D. PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	- SUELO URBANO ESPACIO LIBRE PLAN ESPECIAL DE LA MURALLA	Vivienda	117	19.650
P3 4709802XG1740H0001 MF D. PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	- SUELO URBANO ESPACIO LIBRE PLAN ESPECIAL DE LA MURALLA	Vivienda	70	18.339
P4 4609101XG1740H0001	-	Vivienda		35.988

JF LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A		
	Almacén	107,65

Las parcelas a obtener por expropiación están incluidas en el Conjunto Histórico de Lorca que fue declarado conjunto histórico-artístico el 5 de marzo del año 1964, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 16 de marzo de ese mismo año.

Las parcelas 1, 2 Y 3 están clasificados como SUELO URBANO dentro del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE LORCA (PEPRI) aprobado definitivamente en Marzo de 2000 y publicado en el B.O.R.M. de 3 de Abril de 2000.

Además estas parcelas se encuentran dentro del Plan Especial de Protección de la Muralla, aprobado Definitivamente el 27 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.R.M. de 17 de mayo de 2006.

Según dicho Plan especial están afectada por la Cortina nº5 de la Muralla Medieval de Lorca.

El Plan Especial de Protección de la Muralla de Lorca incluye los inmuebles dentro de la unidad de actuación 3, estableciendo la liberación del suelo con el fin de destinarla espacio público libre que permita recuperar el antiguo trazado urbano y su correlación con la muralla, delante de la Colegiata, creando un espacio público necesario ante su imafrente.

La parcela 4 está calificada como Zona verde según el Plan General vigente

El sistema de obtención de suelo en este expediente ha de ser el de **expropiación por tasación conjunta.**

La fundamentación jurídica de la expropiación tiene su apoyo en el Art. 180 de la LOTURM se establece que *"los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:*

...

- b) *Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.*
- c) *Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley."*

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras de fecha 12 de julio de 2024,

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Estadística de fecha 12 de junio de 2024, en el que se indica que en C/Corregidor nº2 viven 5 personas desde el 20 de junio de 2023 las de más antigüedad, en C/Laberinto nº1 viven 5 adultos y 2 menores desde abril de 2021 el que más y en C/ Laberinto nº3 viven 2 adultos y 3 menores desde septiembre de 2016 el de más antigüedad. En C/ Laberinto 9 no consta nadie empadronado.

.-A continuación resumen las valoraciones de las parcelas afectadas, que se desarrolla en la memoria adjunta:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015 y no se encuentra edificado.

Para efectuar la valoración de los terrenos en situación de suelo urbanizado edificado, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 23 del Reglamento de Valoraciones.

Al encontrarse edificadas, en base a los criterios establecidos en el art. 23 y 24 del Reglamento de Valoraciones, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

- a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente
- b) El determinado por el método residual, regulado en el artículo 22 del Reglamento, aplicado exclusivamente al suelo.

VALORACION EXCLUSIVAMENTE DEL SUELO (METODO RESIDUAL)

Los terrenos objeto de la presente valoración se encuentran situados en suelo urbano consolidado, estando afectado por el Plan Especial de Protección de la Muralla de Lorca, que incluye el inmueble dentro de la unidad de actuación 2, estableciendo la liberación del suelo.

Como los terrenos a expropiar no tienen asignado uso privado ni edificabilidad por la ordenación urbanística, a efectos de su valoración se les atribuirá la edificabilidad media y uso mayoritario del ámbito espacial homogéneo más próximo.

El uso característico de la zona donde se ubica el terreno objeto de valoración es residencial y la tipología de edificación permitida es vivienda individual o colectiva en Manzana Cerrada.

Se establece un índice de edificabilidad de 2 m²/m², que es la que tenía con la vivienda completa.

En primer lugar se procede a obtener el **valor de repercusión (VRSi)** para la tipología de edificación permitida y condiciones edificatorias del área donde se ubica el terreno, mediante la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo, para uso y tipología residencial:

Valor Venta (Vv)	868,40 €/m ²
Valor Construcción (Vc)	647,60 €/m ²
Coeficiente gastos (K)	1,20
VALOR REPERCUSIÓN VRSi	
$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$	$VRSi = \frac{868,40 \text{ €/m}^2}{1,20} - 647,6 \frac{\text{€}}{\text{m}^2} = 76,07 \text{ €/m}^2$

Tomamos la edificabilidad de la zona la predominante según ficha del PEPRI con lo que serían dos alturas más bajo cubierta, es decir 2,5 m²/m²,

$$VS = \sum E_i * VRS_i$$

$$VS = 2,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 76,07 \text{ €/m}^2 = 190,175 \text{ €/m}^2$$

El **valor total del suelo a expropiar** de cada una de las parcelas será de:

PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO SUELO (€/m ²)	VALOR TOTAL DEL SUELO (€)
		(m ²)		
P1	4709804XG1740H0001KF	113	190,175	21.489,77
P2	4709803XG1740H0001OF	73	190,175	13.882,77
P3	4709802XG1740H0001MF	37	190,175	7.036,47
P4	4609101XG1740H0001JF	90	190,175	17.115,75

VALORACION POR TASACION CONJUNTA DEL SUELO Y LA EDIFICACION

Para obtener el importe de la indemnización correspondiente a las parcelas ocupadas por el suelo y la edificación se aplica en primer lugar la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de Valoraciones:

$$Vv' = Vv * \frac{1 - \beta * F}{1 - \beta i * F}$$

Siendo:

Vv' = Valor en venta del inmueble homogeneizado por antigüedad y estado de conservación, en euros por metro cuadrado.

Vv = Valor en venta del inmueble, en euros por metro cuadrado.

F = Factor de relación del valor estimado de las construcciones, respecto al valor total de la propiedad característico de la zona, expresado en tanto por uno.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación del inmueble objeto de valoración.

βi = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación de la muestra.

A los efectos de la determinación del coeficiente β , será el recogido en la tabla que figura en el Anexo II.

Anteriormente hemos obtenido un valor de venta de mercado de 868,40 €/m² para uso residencial en vivienda unifamiliar entre medianeras en 1 o más plantas, con más de 40 años de antigüedad y acceso directo a la calle. Consideramos estos valores obtenidos por comparación cumplen las exigencias establecidas en el art. 24 del Reglamento de Valoraciones.

Como los PMM son valores de venta del bien nuevo, el coeficiente $\beta i = 0$, y por tanto la fórmula se reduce a:

$$Vv' = Vv * [1 - (\beta * F)]$$

Para determinar el factor F , se obtiene la relación entre el valor de la construcción calculado en base a los precios del ICIO del Ayuntamiento de Lorca actualizados, incrementados con los costes correspondientes y el valor de venta de mercado obtenido.

USO Y TIPOLOGÍA	PEM PRESUP. EJECUCION MATERIAL (€/m ²)	INCREMENTO 38% DEL PEM (€/m ²)	PEC PRESUP. EJECUCION CONTRATA (€/m ²)
Vivienda Colectiva en Manzana Cerrada			
Vivienda unifamiliar	469,35	178,35	647,70
Almacenes y trasteros	248,35	94,37	342,72

Para hallar el coeficiente β , hay que determinar la antigüedad de la edificación en función de la vida útil máxima de la construcción. El anexo III del Reglamento, establece un plazo de 100 años para la vida útil de un edificio de uso residencial. β queda recogido en la tabla que figura en el Anexo II.

Aplicando los valores de venta obtenidos a las superficies se obtiene el valor de la tasación conjunta del inmueble:

Parcela	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍAS	VV'- VALOR VENTA HOMOG.	SUPERFICIE (M2)	VALOR RESULTANTE (€)	COEF. FUERA DE ORDENACIÓN (0,05% AÑO TRANSCURRIDO) (*)	TASACION CONJUNTA
P1 4709804XG1740H0001KF	- Vivienda	220,70	143	31.560,10	0,95	29.982,10
P2 4709803XG1740H0001OF	- Vivienda	220,70	117	25.821,90	0,95	24.530,81
P3 4709802XG1740H0001MF	- Vivienda	220,70	70	15.449,00	0,95	14.676,55
P4 4609101XG1740H0001JF	- Vivienda	328,38	62	20.359,27	0,95	23.022,89

(*) Depreciación por situación "fuera de ordenación" según arts. 22.3 y 6.5 del RDL 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo respectivamente, establecido por este Servicio Técnico en 0,05% por año de vida transcurrido (la depreciación por años de vida útil transcurridos ya se ha aplicado en los coeficientes β obtenidos).

Al ser el valor determinado por la tasación conjunta del suelo y la edificación superior al obtenido del valor exclusivamente del suelo, se adoptara el primero como valor de tasación.

Parcela	METODO	
	Valor suelo	Valor suelo+edificación
4709804XG1740H0001KF	21.489,77	29.982,10 €
4709803XG1740H0001OF	13.882,77	24.530,81 €
4709802XG1740H0001MF	7.036,47	14.676,55 €
4609101XG1740H0001JF	17.115,75	23.475,24€

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa.

El valor de los terrenos con el premio de afección es el siguiente:

PARCELA	VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
4709804XG1740H0001KF	29.982,10 €	1.499,10	31.481,20
4709803XG1740H0001OF	24.530,81 €	1.226,54	25.757,35
4709802XG1740H0001MF	14.676,55 €	733,83	15.410,38
4609101XG1740H0001JF	23.475,24 €	1.173,76	24.649,00
		SUMA	97.297,92

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Estadística, las edificaciones de las parcelas 1, 2 y 3 están ocupadas, procediendo en

el proyecto a la valoración de la indemnización por desalojo. Según el plan de realojo y teniendo en cuenta que los ocupantes de las viviendas no son los titulares registrales de las mismas, para la indemnización se considera el 75% de la indemnización, quedando supeditada a que los ocupantes aporten los correspondientes contratos de alquiler de las viviendas y documentación justificativa. Por tanto la indemnización asciende a la siguiente cantidad por edificación.

PARCELA	OCUPANTES	INDEMNIZACIÓN DESALOJO (€)	75%
P1	MARIAN TUDOR LATIFA BOULAK SALIM SOUISS MUSTAPHA KAMIL ABDELGHANI SLIMANI	6.812,91 €	5.109,68 €
P2	YULMARI BARRERA GONZALEZ MOHAMED HAILOUA EL HABIB MAROUF HICHAM EZZAIRI ABDELLATIF SAKAH y dos menores.	6.584,52 €	4.938,39 €
P3	ALMAHJOUB AMYN BOUCHRA HASSIMI y tres menores.	5.359,81 €	4.019,86 €
		TOTAL	14.067,93 €

El presupuesto total que asciende a **ciento once mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (111.365,85 €)** que será sufragado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca con cargo a la disponibilidad presupuestaria existente.

PARCELA	REF. CATASTRAL	INDEMNIZACION INMUEBLE (€)	INDEMNIZACIÓN DESALOJO (€)	SUMA
P1	4709804XG1740H0001KF	31.481,20	5109,68	36590,88
P2	4709803XG1740H0001OF	25.757,35	4938,39	30695,74
P3	4709802XG1740H0001MF	15.410,38	4019,86	19430,24
P4	4609101XG1740H0001JF	24.649,00		24649,00
			TOTAL	111.365,85 €

CONSIDERANDO.- El presente Proyecto afecta a terrenos clasificados como espacio libre. En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito

del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Art. 19 del RDL 7/2015, en la ejecución de las actuaciones sobre el ,medio urbano que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, deberán garantizar el derecho de aquellos al realojamiento en los términos establecidos por este artículo y por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística:

- a) La Administración expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación cuando se actué por expropiación. A tales efectos, **deberán poner a disposición de aquellos viviendas en condiciones de venta o alquiler. La entrega de la vivienda de reemplazo, en el régimen en que se viniera ocupando la expropiada, equivaldrá al abono del justiprecio expropiado, salvo que el expropiado opte por percibirlo en metálico en cuyo caso no tendrá derecho de realojo.**

Consta en la Memoria del Proyecto de Expropiación la distribución por conceptos de la indemnización por desalojo de la edificación que se transcribe a continuación:

3º.- DISTRIBUCION POR CONCEPTOS DE LA INDEMNIZACION

En la cantidad total fijada en concepto de indemnización por desalojo de la edificación, quedan incluidos todos los conceptos que conlleva dicho desalojo, que se pueden resumir en los siguientes grupos siendo el porcentaje correspondiente a cada uno los que se indican a continuación:

- **Traslado de muebles y nuevos contratos de servicios urbanos 10%**
- **Extinción del arrendamiento o uso de la vivienda 25%**
- Desahucio 65% en el caso de ocupante propietario
- **Desahucio 40% en el caso de ocupante arrendador**

En los casos de inexistencia de contratos de arrendamientos pero que se encuentren ocupadas como residencia habitual, se aplicará el porcentaje correspondiente del 10% en el caso de encontrarse la vivienda amueblada.

4º.- REALOJO

Si el residente **no opta por el realojo** y aporta de la documentación necesaria, percibirá el 75% del 100% de la indemnización total correspondiente a la valoración del desahucio.

Si el **residente opta por el realojo** y aporta de la documentación necesaria que acredite la condición de ocupante legal, percibirá el 10% de la indemnización total correspondiente a la valoración del desahucio en concepto de traslado y se le reconocerá el derecho al realojo.

CONSIDERANDO, que procede ofrecer a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual afectadas por el presente Proyecto, la posibilidad de ser realojados en las condiciones y con los requisitos que se determinan en las Bases de Realojo que se incluyen en el presente Proyecto.

Para ello, **se requiere a los ocupantes legales de viviendas que se encuentren afectadas por el presente proyecto de expropiación que en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia y contrato de alquiler/arrendamiento, al tratarse de arrendatarios. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso,

una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de cuatro edificaciones en el entorno de la antigua Cárcel, cuya relación individualizada de titulares y ocupantes, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR	VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
4709804XG1740H0001KF	D ^a . MARÍA RUIZ RUIZ (HEREDEROS DE)	29.982,10 €	1.499,10	31.481,20
4709803XG1740H0001OF	D. PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	24.530,81 €	1.226,54	25.757,35
4709802XG1740H0001MF	D. PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	14.676,55 €	733,83	15.410,38
4609101XG1740H0001JF	LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A	23.475,24 €	1.173,76	24.649,00
SUMA				97.297,92

PARCELA	OCUPANTES	INDEMNIZACIÓN DESALOJO (€)	75%
P1	MARIAN TUDOR LATIFA BOULAK SALIM SOUISS MUSTAPHA KAMIL ABDELGHANI SLIMANI	6.812,91 €	5.109,68 €
P2	YULMARI BARRERA GONZALEZ MOHAMED HAILOUA EL HABIB MAROUF HICHAM EZZAIRI ABDELLATIF SAKAH y dos menores.	6.584,52 €	4.938,39 €
P3	ALMAHJOUB AMYN BOUCHRA HASSIMI y tres menores.	5.359,81 €	4.019,86 €
		TOTAL	14.067,93 €

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **111.365,85 €**.

TERCERO.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y

en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Asimismo, notificar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM.

QUINTO.- Requerir a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual que se encuentran afectadas por el presente proyecto para que en el **plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia y contrato de arrendamiento. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

SEXTO.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

SEPTIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox y reserva de voto del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Hernández Benítez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes+Podemos+AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que va a ser muy crítico porque no cree que sea posible comprar una vivienda en pleno centro de 145 m2 por 36.000 €. Le sorprende la cuantía. En el casco histórico hay mucho incumplimiento y se han dejado caer edificios por dentro y no se ha aplicado la ley. El que no cumpla que se le expropie. Las cuantías son ínfimas y no puede estar de acuerdo. Se trata de gente humilde. No van a votar a favor porque se trata de valoraciones injustas. Insta al equipo de gobierno a mantener negociaciones con los propietarios para llegar a un acuerdo.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén indicando que están a favor del proyecto de expropiación y pide que se mantengan negociaciones con los propietarios dentro de los márgenes legales. Se dirige a la Sra. Hernández haciéndole un pequeño reproche ya que en la moción anterior constaban muchos antecedentes y en esta no se recoge los antecedentes de la subvención cuando se solicitó y se concedió la misma.

En nombre del grupo municipal Popular interviene nuevamente la Sra. Hernández indicando que las valoraciones son hechas por los servicios técnicos. Es cierto que con esa cantidad es complicado encontrar una vivienda. Se está en contacto con todos los propietarios y en la información pública se intentará ajustar lo máximo posible a la realidad.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).
 Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde).
 Se abstienen: 0

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de cuatro edificaciones en el entorno de la antigua Cárcel, cuya relación individualizada de titulares y ocupantes, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR	VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
4709804XG1740H0001KF	D ^a . MARÍA RUIZ RUIZ (HEREDEROS DE)	29.982,10 €	1.499,10	31.481,20
4709803XG1740H0001OF	D. PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	24.530,81 €	1.226,54	25.757,35
4709802XG1740H0001MF	D. PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	14.676,55 €	733,83	15.410,38
4609101XG1740H0001JF	LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A	23.475,24 €	1.173,76	24.649,00
			SUMA	97.297,92

PARCELA	OCUPANTES	INDEMNIZACIÓN DESALOJO (€)	75%
P1	MARIAN TUDOR LATIFA BOULAK SALIM SOUISS MUSTAPHA KAMIL ABDELGHANI SLIMANI	6.812,91 €	5.109,68 €

P2	YULMARI BARRERA GONZALEZ MOHAMED HAILOUA EL HABIB MAROUF HICHAM EZZAIRI ABDELLATIF SAKAH y dos menores.	6.584,52 €	4.938,39 €
P3	ALMAHJOUB AMYN BOUCHRA HASSIMI y tres menores.	5.359,81 €	4.019,86 €
		TOTAL	14.067,93 €

2º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **111.365,85 €**.

3º.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Asimismo, notificar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM.

5º.- Requerir a los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual que se encuentran afectadas por el presente proyecto para que en el **plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, manifiesten por escrito si optan por acogerse al derecho de realojo**, en cuyo caso deberán aportar copia del D.N.I., fotocopia del libro de familia y contrato de arrendamiento. En caso contrario, se entenderá que no optan por el realojo.

6º.- Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

7º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos, al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- SOBRE DENOMINACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE MÚSICO JUAN ANTONIO GÓMEZ NAVARRO.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Estadística y Control del Padrón que dice lo siguiente:

“Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de las personas que han destacado en la misma por sus cualidades o en el ejercicio de su profesión y /o vocación, mostrando, al mismo tiempo, su compromiso con su ciudad, su cultura y sus tradiciones y costumbres.

con fecha del día 8 de noviembre de 2023, el presidente de la Hermandad de Labradores (Paso Azul), D. Miguel Angel Peña Lorente, en representación de la misma, dirigió escrito al Sr. Alcalde, en el que se solicitaba que se dedicase una calle al insigne músico y compositor lorquino D. Juan Antonio Gómez Navarro, autor, entre otros méritos, de la salve a la Santísima Virgen de los Dolores, proponiendo que dicha denominación sustituyese a la de otra calle ya existente. Ante la repercusión entre los vecinos de la calle propuesta para su modificación que verían modificadas sus referencias y domicilio, desde la Hermandad de Labradores se presentó nuevo escrito, con fecha 7 de mayo en el que se desiste de la petición de noviembre de 2023 y se solicita que se denomine una calle de la ciudad y de ser posible, en el entorno de la Iglesia de San Francisco. Con fecha 18 de junio de 2024, desde la Hermandad de Labradores (Paso Azul) se presentó nuevo escrito en el que se propone que el nombre se asigne al tramo de la Calle Príncipe Alfonso existente entre la Cuesta de San Francisco y la Plaza del Negrito Alegando para esta solicitud, los distintos méritos que concurren en el Músico D. Juan A. Gómez Navarro.

Es importante para esta ciudad la necesidad de reconocer los méritos que acumuló D. Juan Antonio Gómez Navarro.

Juan Antonio Gómez Navarro, músico y compositor lorquino, nació en 1845. Segundo de siete hermanos, vivió en el seno de una familia religiosa muy aficionada a la música, pues además de él y su hermano José María, sus tres hermanas también recibieron formación musical y se dedicaron al canto. Se ordenó sacerdote, y fue violinista, pianista, organista y compositor. Estudió en Madrid en el Real Conservatorio Superior de Música, recibiendo clases de los maestros Hilarión Eslava o del prestigioso violinista Jesús de Monasterio, teniendo como compañeros a músicos que destacarían más tarde, como Manuel Fernández Caballero o Ruperto Chapí. De vuelta a su tierra natal, ocupó la cátedra de canto gregoriano en el Seminario Mayor de San Fulgencio de Murcia y entre 1873-1877 fue organista de la colegiata de San Patricio. En Lorca fue profesor de violín del Ateneo Científico y Literario, y en sus conciertos muchas veces se hacía acompañar al piano por su hermano José María, asimismo sacerdote. Marchó a Córdoba, y allí desarrolló durante casi cuarenta años una brillante etapa como maestro de capilla de la mezquita-catedral (1877-1916), ciudad en la que dejó impronta de su personalidad y gran talento artístico. En Priego de Córdoba, ciudad a la que asistía con frecuencia en el ejercicio de su profesión, llevó a cabo una gran labor de educación y difusión musical, colaborando con las cofradías de esta ciudad. En su periplo cordobés fue profesor de varias generaciones de músicos, entre ellos Manuel López Farfán, que destacó por sus innovadoras marchas procesionales. Además de elevar a las más altas

cotas la calidad de la capilla musical, en la capital cordobesa ocupó la cátedra de Composición y Armonía de la Escuela de Bellas Artes –germen del futuro Conservatorio Superior de Música–, en la que impartió clase a varias generaciones de músicos, y fue presidente de la sección musical del Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta ciudad. Compuso más de doscientas obras, tanto profanas como religiosas. Entre las primeras, valeses, rigodones, polkas, y hasta una zarzuela, y entre sus piezas sacras, villancicos –como el popular El Ruiseñor–, misereres, misas, oficios, marchas fúnebres, plegarias, motetes, etc. Su música es interpretada todos los años por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y la de Jesús en la Columna de la ciudad de Priego y, en Lorca, por la Hermandad de Labradores, Paso Azul. Es aquí, en su sede de la iglesia de San Francisco cuando el Sábado de Pasión se interpreta La Salve, su composición más célebre y conocida, dedicada a la Santísima Virgen de los Dolores, por la que sentía particular devoción. Esta obra fue compuesta en 1903 y se interpreta y escucha con gran emoción por quienes acuden al templo de San Francisco a participar de uno de sus actos más hermosos y solemnes de la Semana Santa azul. Juan Antonio Gómez Navarro, fallecido en Lorca el 30 de diciembre de 1923, es, pues, una personalidad muy relevante en el panorama cultural y musical, y no sólo de nuestra región, un ilustre lorquino, gran compositor y maestro de varias generaciones de excelentes músicos, al que Lorca toda debe justo reconocimiento. En julio de 1964 se le puso en Córdoba una calle en su honor en el barrio donde vivió. Lorca, que es ciudad generosa, donde nació, trabajó y murió hace ahora cien años Juan Antonio Gómez Navarro, también sabe distinguir a sus hijos más preclaros que amaron, engrandecieron y llevaron siempre el nombre de Lorca en lo más profundo del corazón. Que una de sus calles lleve su nombre sería un acto de justicia para quien la enalteció con su brillante labor, ensalzada por la crítica y aplaudida por los amantes de la música, un hombre sencillo y excelente profesional que dedicó su vida entera a elevar y difundir la cultura artística. Como destacó el diario La Tarde de Lorca con motivo de su fallecimiento, Gómez Navarro fue «una verdadera gloria lorquina que honró a su país con su talento»

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación del tramo de la Calle príncipe Alfonso comprendido entre la Cuesta de San Francisco y la Plaza del Negrito como Calle Músico Juan A. Gómez Navarro.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al tramo de la Calle príncipe Alfonso comprendido entre la Cuesta de San Francisco y la Plaza del Negrito como Calle Músico Juan A. Gómez Navarro.

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada vía numerando los edificios y repercutiendo dicha numeración sobre el Padrón Municipal de Habitantes

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, a la Policía

Local, a la Hermandad de labradores (Paso Azul), a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, a la Delegación del Catastro en Murcia y al Servicio Municipal de Emergencias.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejala Delegada de Estadística y Control del Padrón y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al tramo de la Calle príncipe Alfonso comprendido entre la Cuesta de San Francisco y la Plaza del Negrito como Calle Músico Juan A. Gómez Navarro.

2º.- Rotular convenientemente la citada vía numerando los edificios y repercutiendo dicha numeración sobre el Padrón Municipal de Habitantes

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Hermandad de labradores (Paso Azul), a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, a la Delegación del Catastro en Murcia y al Servicio Municipal de Emergencias.

VII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE DISTINTAS VÍAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Estadística y Control del Padrón que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Además con el fin de adecuar el padrón de habitantes a la realidad, se realizan trabajos de identificación e individualización de las viviendas en nuestro término municipal, eliminando cuya definición es indeterminada y sobre todo aquellas viviendas señaladas como "sin número", en este marco se identifican caminos sin denominación y en las que se localizan numerosas viviendas y a los que es oportuno otorgar una denominación que posibilite la individualización de cada vivienda dotándola de una dirección localizable y estable. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías,

públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos o sus representantes, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

Los nombres propuestos son para dos plazas en el barrio de San Cristóbal y calles y caminos en las diputaciones de Doña Inés, Torrecilla, Nogalte y Ortillo.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística, de fecha 17 de julio, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en el barrio de san Cristóbal y en las diputaciones de Doña Inés, Torrecilla, Nogalte y Ortillo, las vías propuestas para denominación son las siguientes:

BARRIO DE SAN CRISTOBAL

<u>Entorno</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle Sandoval-Cabezo	Casas Blancas	Parque Trinidad Segura Saez
Calle Sandoval-	Calle Fuster-Calle Lajarí	Plaza Peña la Jarapa

DIPUTACION DE DOÑA INES

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle José Rojo	Calle Olivera	Calle Casas del Conde

DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno Viejo del Puerto	Sin Salida	Cmno del Guerrero

DIPUTACION DE NOGALTE

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra Henares-Nogalte	Sin Salida	Cn Feliciana y Juan Gazquez
Cmno de la Cuerda	Sin Salida	Cno Barranco Viles

DIPUTACION DE ORTILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno de la Alqueria	Cmno Urbanización Ortillo	Cmno Cuesta Leyva
Ctra Las Macetas	Cmno Cuesta Oliva	Cmno de los Cecilias
Cmno Cantamilano	Cmno Casa Alta	Cmno de los Ramos
Cmno Cuesta de Oliva	Cmno de los Cecilias	Cmno Urbanización
Cmno Urbanización	Cmno de los Cecilias	Cno de los Morales (ortillo)

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

BARRIO DE SAN CRISTOBAL

<u>Entorno</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle Sandoval-Cabezo Casas Blancas		Parque Trinidad Segura Saez
Calle Sandoval- Calle Fuster-Calle Lajarín		Plaza Peña la Jarapa

DIPUTACION DE DOÑA INES

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle José Rojo	Calle Olivera	Calle Casas del Conde

DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno Viejo del Puerto	Sin Salida	Cmno del Guerrero

DIPUTACION DE NOGALT

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra Henares-Nogalte	Sin Salida	Cn Feliciana y Juan Gazquez
Cmno de la Cuerda	Sin Salida	Cno Barranco Viles

DIPUTACION DE ORTILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno de la Alqueria	Cmno Urbanización Ortillo	Cmno Cuesta Leyva
Ctra Las Macetas	Cmno Cuesta Oliva	Cmno de los Cecilias
Cmno Cantamilano	Cmno Casa Alta	Cmno de los Ramos
Cmno Cuesta de Oliva	Cmno de los Cecilias	Cmno Urbanización
Cmno Urbanización	Cmno de los Cecilias	Cno de los Morales (ortillo)

2º).- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º).- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuarteles de Lorca y Puerto Lumbreras), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio García Parra, alcalde pedáneo de Nogalte, con domicilio en Calle Región de Murcia, nº 9, Bajo, C.P. 30890- Puerto Lumbreras. A Dª Juana María Sanchez Carrasco, con domicilio en Calle Paso Blanco, 2, 3º D. A la Asociación de Vecinos de Doña Inés, con domicilio en Calle Escuelas, 26, 30812 Doña Inés. A D. Cayetano Padilla Ruiz, como Presidente de la Asociación de Vecinos de Torrecilla, con domicilio en Camino de Cabalgadores, s/n. A D. Juan Miñarro Lario, con domicilio en Calle Virgen de la Soledad, 7, 3º B y a la asociación de Vecinos "Rabaleros", con CIF G73800047 y domicilio en Plaza Curtidores, s/n. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal Delegada de Estadística y Control del Padrón y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes+Podemos+Av interviene el Sr. Sosa preguntando si se excluyó la calle que se comentó en las Comisiones Informativas.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que sí. Se hizo tal y como se trasladó en la Comisión Informativa.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

BARRIO DE SAN CRISTOBAL

<u>Entorno</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle Sandoval-Cabezo Casas Blancas		Parque Trinidad Segura Saez
Calle Sandoval- Calle Fuster-Calle Lajarín		Plaza Peña la Jarapa

DIPUTACION DE DOÑA INES

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Calle José Rojo	Calle Olivera	Calle Casas del Conde

DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno Viejo del Puerto	Sin Salida	Cmno del Guerrero

DIPUTACION DE NOGALTE

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra Henares-Nogalte	Sin Salida	Cn Feliciano y Juan Gazquez
Cmno de la Cuerda	Sin Salida	Cno Barranco Viles

DIPUTACION DE ORTILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno de la Alqueria	Cmno Urbanización Ortillo	Cmno Cuesta Leyva
Ctra Las Macetas	Cmno Cuesta Oliva	Cmno de los Cecilias
Cmno Cantamilano	Cmno Casa Alta	Cmno de los Ramos
Cmno Cuesta de Oliva	Cmno de los Cecilias	Cmno Urbanización
Cmno Urbanización	Cmno de los Cecilias	Cno de los Morales (ortillo)

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuarteles de Lorca y Puerto Lumbreras), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio García Parra, alcalde pedáneo de Nogalte, con domicilio en Calle Región de Murcia, nº 9, Bajo, C.P. 30890- Puerto Lumbreras. A Dª Juana María Sanchez Carrasco, con domicilio en Calle Paso Blanco, 2, 3º D. A la Asociación de Vecinos de Doña Inés, con domicilio en Calle Escuelas, 26, 30812 Doña Inés. A D. Cayetano Padilla Ruiz, como Presidente de la Asociación de Vecinos de Torrecilla, con domicilio en Camino de Cabalgadores, s/n. A D. Juan Miñarro Lario, con domicilio en Calle Virgen de la Soledad, 7, 3º B y a la asociación de Vecinos "Rabaleros", con CIF G73800047 y domicilio en Plaza Curtidores, s/n. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REDUCCIÓN DE TIEMPO DE ESPERA QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA TARDA EN LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona, sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

La atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia constituye hoy en todos los países desarrollados, uno de los grandes retos de la política social, que requiere una respuesta firme por parte de las administraciones públicas.

El objetivo es atender a las personas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, necesitan apoyos para poder ejercer sus derechos de ciudadanía, acceder a los bienes sociales y desarrollar las

actividades más esenciales de la vida diaria, tales como una atención social básica y digna.

Así lo vienen poniendo de manifiesto todos los informes, documentos y decisiones de las organizaciones internacionales como son: La Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de Europa y la Unión Europea.

La combinación de factores demográficos, médicos y sociales han llevado a un incremento de las necesidades de la atención a la dependencia y la autonomía personal en nuestro país y por supuesto, en la Región de Murcia.

Sin embargo, la Región de Murcia acumula un retraso de **16 meses** para obtener la valoración del grado de discapacidad, la sexta mayor cifra por comunidades. *(Según los datos que se extraen del informe "**CERMI espacio Digital, Territorios Conectados**" en el que se analiza el tiempo medio para obtener la valoración del grado de discapacidad, desde que se solicita en la Comunidad Autónoma, hasta que se concede. CERMI es el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad).*

Una dilación de un año y cuatro meses **INADMISIBLE**, que causa un enorme perjuicio a las personas con discapacidad y sus familiares, al ser la valoración de la discapacidad, la puerta de acceso al sistema de apoyos y prestaciones de las Administraciones Públicas, que se reciben por razón de discapacidad en nuestro país. El tiempo de espera para la valoración de la discapacidad se duplica desde la pandemia. En 2020, obtener el reconocimiento de esta condición requería 8 meses de media, mientras que en 2023 se elevó a 16 meses, manteniéndose en la actualidad.

Estos datos de espera obedecen, principalmente, a la falta de dotación de medios económicos y profesionales puestos a disposición por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es inconcebible el Área III de Salud, cuente para las valoraciones de discapacidad con un Trabajador Social, un Psicólogo y dos médicos, es decir, solamente 4 profesionales para atender todo el Área III de Salud con una población que supera los 200.000 habitantes, en el que se incluye Lorca.

En el año 2022, **1.423 dependientes de nuestra región fallecieron estando en la lista de espera** de dependencia. Fallecieron, esperando una ayuda que no llegó nunca por la tardanza en la valoración, algo incomprensible para las familias que están a la espera y que cumplen todos los requisitos necesarios.

El compromiso del Gobierno de España con la dependencia es claro, con el Plan de Choque para la Dependencia, en los últimos años (del año 2021 al año 2023) ha transferido a la Región de Murcia más de 22,5 millones de euros, lamentablemente por la nefasta gestión de la Consejería de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estas cantidades no se han visto reflejados en la mejora de la prestación de la dependencia en nuestra región.

En junio de este año, el Gobierno de España acordó destinar a las CC.AA. 783,1 millones de euros para Dependencia, misma cantidad que en el

año 2023, para financiar el sistema de atención a la dependencia y seguir aminorando la lista de espera de Dependencia, tal y como se ha anunciado este pasado lunes por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Queda de manifiesto que el Gobierno de la Región de Murcia hace caja con los incrementos de las aportaciones que el Presupuesto General del Estado le trasfiere para la dependencia, aliviando las arcas autonómicas en lugar de incrementar la atención a personas dependientes.

Además, el caos y descontrol del ejecutivo de la Región de Murcia, que dirige el Sr. López Miras, en lo referido a la gestión de la dependencia podría verse agravado aún más, si finalmente el Ministerio de Derechos Sociales le exige devolver los 8,15 millones de euros que envió al Gobierno Regional en 2021 tras firmar un convenio, en el que la Comunidad se comprometía a cumplir 3 objetivos:

- **Disminuir la lista de espera.**
- **Mejorar la calidad de los servicios y las condiciones laborales de las personas que trabajan el SAAD.**
- **Y la introducción de mejoras en las prestaciones para garantizar la atención adecuada de las personas dependientes, preferiblemente mediante servicios profesionales de calidad.**

El gobierno regional, hasta el momento, no ha cumplido ninguno de esos objetivos, como así revelan diversos informes que firman la subdirectora General de personas mayores, la subdirectora General de Personas con Discapacidad y la subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, mientras tanto, las personas que ya esperan más de 16 meses para ser valoradas y sus familiares, volverán a ser los más perjudicados de nuevo, debido a la incompetencia de nuestro Gobierno Regional, que no ha hecho los deberes, ni siquiera con el dinero que le aporta el Gobierno de España. No es capaz de resolver este grave problema que sufren muchos de nuestros vecinos y vecinas, y más concretamente en nuestra ciudad de Lorca, como en el resto de la Región de Murcia.

La falta de recursos económicos destinados por el Gobierno Regional hace que en Lorca, tanto el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal como el Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia, "funcione" gracias al compromiso de los trabajadores de Servicios Sociales y las empresas dedicadas a este sector, que son impecables, y a la creación del Concierto Social que llevamos a cabo durante la pasada legislatura, primero con el SAD Municipal en el año 2023 y posteriormente se ha continuado con el SAD por Dependencia, lo cual ha permitido abrir un gran abanico a los usuarios, una vez tienen su discapacidad y su valoración por dependencia. Este concierto social, sirve de referencia para otros municipios de nuestra región, gracias al trabajo realizado por los funcionarios de la concejalía de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Lorca y apostar por el concierto social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación, si procede, que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a contratar más personal para resolver las valoraciones en el menor tiempo posible evitando así desigualdades territoriales sociales, según lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, respecto al Real Decreto 888/2022, de

18 de octubre, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que acelere la tramitación de la dependencia invirtiendo el dinero del Plan de Choque estatal en contratar personal, agilizar las listas de espera y mejorar los contratos de los trabajadores para que la ayuda llegue cuánto antes a las personas con discapacidad o dependencia de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene Dña. María Dolores Chumillas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes+Podemos+AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que está de acuerdo con la moción. Un sí rotundo. Para entender esta moción hay que haber pasado por esa situación. Los tiempos de espera son angustiosos. Cree que han sido demasiado blandos porque habla de "instar" y debería ser "exigir". A día de hoy todavía le damos vueltas a esto y los que tienen la responsabilidad y la obligación no hacen nada. Los profesionales son insuficientes, es inadmisibles que a día de hoy soportemos la ineficacia de la Comunidad Autónoma. Espera que la respuesta sea positiva. Agradece la moción y le da su apoyo incondicional.

En nombre del grupo municipal Vox interviene Dña. María Castillo dirigiéndose a la Sra. Chumillas manifestando que le sorprende gratamente la moción puesto que ya aprecia las diferentes formas de concierto social ya que hace unos meses no lo sabía. Decían que era logro del partido socialista. El concierto que ellos hicieron nada tiene que ver con el que han ha hecho. Es un logro de la actual legislatura. Coinciden en la necesidad de acortar los plazos y van a apoyar la moción, pero en Comunidades Autónomas como Cataluña cuadruplican las cifras de la Región de Murcia. En cuanto al segundo acuerdo siempre estarán de acuerdo pero el dinero del plan de choque tiene que llegar a tiempo.

En nombre del grupo municipal Popular interviene Dña. Belén Díaz indicando que hay que destacar el apoyo incondicional de su grupo a las personas que lo sufren. Las listas de espera son una barbaridad. Hay que hacer puntualizaciones de la moción. Es importante decir que el compromiso del Gobierno de España era asumir un 50 % y la Comunidad Autónoma aporta un 75%. En 2024 se han contratado tres equipos de valoración completos, pero no es suficiente. 16 meses de espera es inadmisibles. El dinero del Plan de Choque no llega hasta noviembre y la ejecución debe acabar el 31 de diciembre. Su gobierno tiene otras prioridades. En tan solo 2 meses no se puede ejecutar. No se está cumpliendo ni en tiempo ni en forma. Falta mucho por hacer. Se dirige al Sr. Sosa manifestando que lo deseable sería que no

fuera necesario que ninguna persona tuviera que pasar por esos tiempos de espera. El Gobierno estatal ha estado ocupado y no lo ha aprobado hasta ahora. Presenta enmienda in voce al punto 2º en el que se debe añadir "siempre que el dinero llegue en tiempo y forma", si no se puede ejecutar.

Interviene nuevamente la Sra. Chumillas dirigiéndose a la Sra. Castillo indicando que en las noticias se habla de que es el primer concierto social. Esa era su queja. Se alegra del éxito. Están trabajando bien con un gran equipo. El Gobierno de España ha aumentado la partida casi 20 millones €. Es insuficiente en todas las Comunidades Autónomas y sabemos la dimensión que se necesita y cuantos mas profesionales mejor para todos. Acepta la enmienda propuesta.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce del grupo municipal popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a contratar más personal para resolver las valoraciones en el menor tiempo posible evitando así desigualdades territoriales sociales, según lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, respecto al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que acelere la tramitación de la dependencia invirtiendo el dinero del Plan de Choque estatal, siempre que el dinero llegue en tiempo y forma, en contratar personal, agilizar las listas de espera y mejorar los contratos de los trabajadores para que la ayuda llegue cuánto antes a las personas con discapacidad o dependencia de la Región de Murcia.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR SOLUCIONES A LOS ASUNTOS RELEVANTES DE LAS PEDANÍAS DE LA ESCUCHA-LA ESCARIHUELA-LA CAMPANA Y POZO HIGUERA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La Escucha es una pedanía que tiene 875 habitantes y se sitúa a 18 Km al suroeste del núcleo urbano de Lorca. Limita con los municipios de Puerto Lumbreras y Águilas. Los principales núcleos de población se ubican en La Escucha y La Escarihuela.

Pozo de la Higuera incluye administrativamente los núcleos de La Campana, El Cabildo, Collado de Lirón y Puerto del Carril, cuyo núcleo de población más relevante es La Campana, tanto es así que en La Campana está ubicado el Colegio, el consultorio médico, la iglesia, local social,

instalaciones deportivas, y de más zonas de servicios, cuenta en total con 594 habitantes.

En total hacen una población aproximada de 1.500 habitantes, Su actividad económica principal es la agricultura, después la ganadería y dado las buenas comunicaciones y el buen enclave geográfico de La Escucha, últimamente también el turismo residencial y rural.

Es necesario que todos los grupos municipales tomemos conciencia y entre todos hagamos un esfuerzo, tanto si somos equipo de gobierno como si estamos en la oposición y nos comprometamos a dotar a nuestras pedanías de los servicios y recursos esenciales para su desarrollo.

PEDANÍA DE POZO HIGUERA-LA CAMPANA

En reunión mantenida hace unas semanas con los vecinos de La Campana, nos transmitieron las necesidades más urgentes que se deben atender en la pedanía para un adecuado desarrollo:

Como principal reivindicación nos trasladaron la necesidad del arreglo de la **carretera municipal** que une La Campana con la pedanía de Almendricos, una vía que es continuación de la **RM D17 (Puerto Lumbreras-Almendricos)** hasta su intersección con la **RM 620 (Lorca-Pulpí)** y que está afectada por una elevada siniestralidad. Piden que se avance en la elaboración del proyecto, la dotación presupuestaria suficiente y paulatinamente continuar paso a paso hasta su arreglo completo.

Otra de las grandes desazones de los vecinos de Pozo-Higuera - La Campana es la construcción de la **Planta Solar fotovoltaica Carril400**. Los vecinos nos manifiestan su oposición a su construcción y a la línea de evacuación que pasa por encima de las propiedades de muchos vecinos y esto hace que se limite el uso de propiedades, que se "devaluarían" de por vida.

Otra de sus preocupaciones principales de los vecinos es el envejecimiento de la población y ello se ve acentuado por es la dificultad de los jóvenes para acceder a vivienda nueva, tal y como está el asunto de las licencias para las obras de vivienda nueva, los jóvenes abandonan la pedanía porque no tienen posibilidades. Urge un **Plan General Municipal de Ordenación** adaptado que permita levantar nuevas viviendas, especialmente, en nuestras pedanías. Se debe iniciar una revisión y actualización de la clasificación de terrenos efectuada por el Plan General vigente con el objetivo de adecuar la normativa urbanística de las nuevas edificaciones a **la realidad social y económica de estas áreas de población**, es necesario flexibilizar las normas de aplicación en las construcciones que se pretende ejecutar en las pedanías.

Por otra parte, reclaman más y mejores servicios municipales, **seguridad**, reclaman mayor presencia de policía local en la pedanía después de los acontecimientos sufridos en el último año en La Campana y en pedanías limítrofes como Almendricos. Se quejan de que en ocasiones la actuación policial se limita a llamadas telefónicas para saber si ha habido altercados, hurtos u otras incidencias. Sufren cierta inseguridad y más ahora que el equipo de Gobierno ha eliminado la unidad (GRP: Grupo de

respuesta en pedanías). Solicitan reactivar la seguridad con patrullas presenciales y rutas definidas.

En el capítulo de la **limpieza** se quejan básicamente de dos cosas, por un lado, que no hay un servicio regular semanal de limpieza y por otro que no se llega a todas las calles, tampoco hay servicio de limpieza en locales sociales, actualmente lo hacen los vecinos.

Red se **saneamiento de agua potable**, hay zonas donde se producen roturas de las tuberías de manera continua, solicitan un arreglo urgente sobre todo en aquellos tramos que dan servicio a un mayor número de habitantes.

Comunicaciones e internet, La TV local no llega a todos los puntos de la pedanía, hay lugares de sombra de comunicaciones, solicitan que haga una revisión de los repetidores, antenas y otros elementos que permitan restablecer el servicio. Por otra parte, en el local de las ánimas, que es una sala de usos múltiples, los niños solían ir a buscar en internet las cosas que le ponían en el colegio, disponen de un router y una línea wiffi que actualmente no está operativa. Revisar y poner en servicio.

Otras cuestiones que nos solicitan para ir desarrollando paulatinamente son:

- Carril Bici que recorra el trayecto que discurre entre los núcleos de población de La Campana y Pozo Higuera.
- Vallar el Parque infantil para que no entren los animales domésticos y la fauna silvestre sobre todo.
- Implantar algunos puntos de alumbrado público, fundamentalmente en la calle Galería y aledaños.
- Arreglo de la calle de atrás de la Iglesia.
- Poner espejos de visualización de tráfico en las calles Romera y Lirón.
- Poner unos palcos o gradas en la pista polideportiva.

Por último, nos transmiten y solicitan el apoyo de todos los grupos municipales a un escrito que han presentado en el registro del ayuntamiento en el que solicitan el nombramiento de ciertos lugares de la pedanía, el parque, la pista polideportiva, una calle, entre otros, con el nombre de vecinos y vecinas que han realizado cosas importantes por la pedanía y que tienen el reconocimiento de sus vecinos, todo ello avalado por una gran mayoría de vecinos y con el consentimiento de los nombrados o de sus familiares en el caso de la ausencia del nombrado por fallecimiento.

PEDANÍA DE LA ESCUCHA

En reunión mantenida hace unas semanas con los vecinos de La Escucha, nos transmitieron las necesidades más urgentes que se deben atender en la pedanía para un adecuado desarrollo:

Una de las reivindicaciones prioritarias es el arreglo de la carretera autonómica RM 620 Purias - Pulpí a su paso por la escucha, se trata de una carretera muy peligrosa, en la que se han producido varios accidentes mortales en los últimos años, en los que ha habido incluso víctimas y que hay una zona cercana al colegio donde los autobuses escolares paran a la orilla de esta carretera para dejar a los niños con el riesgo que eso conlleva para los menores y que llevan mucho tiempo reclamando mejoras y una intervención en esta carretera para que sea

considerada travesía ya que transita en el interior del núcleo urbano de La Escucha.

Nos dicen que hace más de una década que tienen constancia de la aprobación de una intervención integral y no saben qué ha pasado con el presupuesto ni con el proyecto, dotado con 4,9 M€, tienen copia de la comunicación de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fechada en el año 2012.

En la Carretera Autonómica RM-620 reivindican que se haga una travesía como hay en La Campana. Algunas de las actuaciones que piensan que serían adecuadas son:

- La instalación de pasos de peatones, reductores de velocidad o cualquier dispositivo que garantice en la RM 620 la reducción de la velocidad de los coches.
- Poner un semáforo con sensor en como el de Purias o La Campana
- Cerrar la rotonda de la Gasolinera y poner baldosas desde el bar la terraza hasta el taller de vehículos Autocryna.

Otra de las cuestiones prioritarias, al igual que nos dijeron en La Campana y en otras pedanías es la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Como en otras pedanías de Lorca, la población envejece y tienen muchas dificultades para que los jóvenes se puedan construir una casa en la tierra en la que han habitado toda su vida, por falta de terreno y/o por otras casuísticas, sobre todo afecta a la zona de los Jopos Viejos. Estarían de acuerdo en una modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal.

En cuanto a **servicios regionales**, en materia de **educación** demandan un servicio de **guardería infantil**, se quejan de que el más cercano lo tienen en el Esparragal (pedanía de la vecina localidad de Puerto Lumbreras), y ya el próximo en Cazalla y en Lorca centro urbano. En materia de Sanidad ahora en verano van a cerrar el **consultorio médico** desde el 27 de julio al 17 de septiembre, un tiempo excesivo, para ser atendidos tienen que desplazarse a La campana, pues bien lo que solicitan es un servicio mínimo de 2 horas, 2-3 días a la semana, es decir, en total unas 6 horas semanales. También solicitan un **Pediatra**, porque en Purias que es el más cercano tampoco hay todos los días, el pediatra podría pasar consulta en La Escucha los días que no pase en Purias y así cubrir todos los días a un núcleo de población alto.

Por otra parte, demandan que se negocie con **telefónica** para que se haga la actuación necesaria para dar servicio de red wiffi en un espacio de unos 300 m que afecta a un núcleo de población importante. En cuanto al servicio de **correos** se quejan de que ciertos paneles están saturados, completos y necesitarían más espacio para colocar nuevos buzones.

En cuanto a los servicios municipales, en materia de **seguridad**, demandan mayor presencia de policía local, también se quejan de que muchas veces la actuación policial se limita a realizar llamadas telefónicas. Al igual que los vecinos de La Campana solicitan reactivar la seguridad con patrullas presenciales y rutas definidas. **Limpieza**, se quejan sobre todo

que la barredora no pasa por todas calles y es más preocupante en la zona de los Jopos Viejos. La **red municipal de saneamiento de agua potable**, también requiere una intervención urgente y piden que se actúe sobre aquellos tramos en los que se producen mayor número de incidencias y afecte a una mayor población. **Señalización de las calles**, solicitan revisar la señalización de algunas calles o manzanas completas porque no hay señalización y no saben por ejemplo quién tiene preferencia de paso en las intersecciones.

Iluminación, en la calle exterior que rodea la citada Urbanización anexa al chiringuito y las pistas polideportivas, la gente de la zona suele salir a caminar por allí y se quejan de que hay unas cuantas farolas en la parte norte que precisan mantenimiento, no encienden, cuando caminan al anochecer les genera cierta inseguridad.

Urbanismo: En el citado anteriormente, residencial, anexo a la zona del parque y pista polideportiva que actualmente está construido y deshabitado, solicitan al ayuntamiento que ejecute el aval y con este dinero concluyan los trabajos municipales para dotar al residencial de los servicios municipales básicos y que se pongan a la venta las viviendas porque están en una situación de abandono y ya han tenido que sellar alguna vivienda porque hay personas que han intentado habitarlas de forma no adecuada. Y esto les genera mucha inseguridad.

Y por último solicitan algunas actuaciones en el local social y pista polideportiva:

- Climatización en algunas estancias, equipos de Aire acondicionado.
- Biblioteca: Habilitar, acondicionar como sala de estudio.
- Gimnasio: Añadir equipamiento nuevo y/o usado.
- Ascensor, para acceder a las dependencias de la 2ª planta, las personas mayores ya tienen dificultades de acceso, la asociación ya ha estado trabajando en ello, han visto la adecuación y adaptación que se tiene que llevar a cabo.
- Solicitan un grifo junto al lavabo de la planta de abajo para poder realizar las tareas de limpieza sin necesidad de ir a buscar el agua fuera del local social.
- Un cartel o letrero para poner en la fachada del edificio del Local Social.
- Pista Polideportiva: Poner unos nuevos aseos y los actuales añadirlos a las instalaciones de la cantina del chiringuito que es muy escasa. Plantar algunas moreras más alrededor de la pista de petanca y poner algún banco en los alrededores de la pista. Adecuar la pista de petanca para poder hacer uso de ella.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que el ayuntamiento de Lorca continúe realizando las gestiones oportunas y siga avanzando en el arreglo integral de la **carretera RM D17**.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que lleve a cabo los trabajos relacionados con las propuestas de los vecinos de la **Diputación de La Campaña**:

- Mejorar la seguridad, la limpieza, la red de saneamiento de agua potable y las comunicaciones TV e internet.
- Carril Bici que recorra el trayecto que discurre entre los núcleos de población de La Campana y Pozo Higuera.
- Vallar el Parque infantil para que no entren los animales domésticos y la fauna silvestre.
- Implantar algunos puntos de alumbrado público, fundamentalmente en la calle Galería y alrededores.
- Arreglo de la calle de atrás de la Iglesia.
- Poner espejos de visualización de tráfico en las calles Romera y Lirón.
- Poner unos palcos o gradas en la pista polideportiva.
- Apoyar el nombramiento de ciertos lugares emblemáticos de la pedanía, parque, pista polideportiva, etc.

Tercero.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el arreglo de la **Carretera Autonómica RM-620** y que proceda con las acciones necesarias que demandan los vecinos para hacer una travesía en el entorno del núcleo urbano de La Escucha.

Cuarto.- Instar al equipo de gobierno a que lleve a cabo los trabajos relacionados con las propuestas de los vecinos de la **Diputación de La Escucha:**

- Mejora de servicios municipales, seguridad, limpieza, iluminación de algunas zonas, red municipal de agua potable, señalización de algunas calles, ampliación de ciertos paneles de buzones.
- Ejecutar el aval del residencial anexo a la pista deportiva para terminar de dotar de servicios al residencial y mediar con la empresa constructora para poner las viviendas a la venta.
- Mediar con telefónica para que realice la actuación necesaria para llevar la red wifi a toda la pedanía.
- En el local social: Climatización en algunas estancias, equipos de Aire acondicionado.
- Biblioteca: Habilitar, acondicionar como sala de estudio.
- Gimnasio: Añadir equipamiento nuevo y/o usado.
- Ascensor, para acceder a las dependencias de la 2ª planta, las personas mayores ya tienen dificultades de acceso, la asociación ya ha estado trabajando en ello, han visto la adecuación y adaptación que se tiene que llevar a cabo.
- Solicitan un grifo junto al lavabo de la planta de abajo para poder realizar las tareas de limpieza sin necesidad de ir a buscar el agua fuera del local social.
- Un cartel o letrero para poner en la fachada del edificio del Local Social.
- Pista Polideportiva: Poner unos nuevos aseos y los actuales añadirlos a las instalaciones de la cantina del chiringuito que es muy escasa. Plantar algunas moreras más alrededor de la pista de petanca y poner algún banco en los alrededores de la pista. Adecuar la pista de petanca para poder hacer uso de ella.

Quinto.- Instar al equipo de gobierno a que lleve a cabo una modificación puntual del **Plan General Municipal de Ordenación** que se adapte a la realidad social y económica de estas áreas de población, flexibilizando las normas de aplicación en las construcciones que se pretendan ejecutar en las pedanías.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a las Asociaciones y colectivos vecinales de La Campana y La Escucha, así como a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca. "

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + Av manifestando que se trata de peticiones justas, prestaciones de servicios y arreglos de infraestructuras que tendrían que estar hechas, pero hay que decir de donde viene el dinero. En relación al Plan General actual está hecho a la carta de los especuladores estando el Partido Popular y el Partido Socialista cuando se aprobó. La consecuencia es que prácticamente matamos la vida de las pedanías. Hay una solución y es modificar el Plan General. Hay un estudio realizado de la Universidad de Cartagena. Se pregunta cuantas modificaciones del Plan General se han realizado. Son reivindicaciones de los vecinos y van a votar a favor.

En nombre del grupo municipal Vox interviene Dña. María del Carmen Menduiña que agradece la moción. Se dirige al Sr. Segura indicando que ellos han traído mociones a este pleno que han sido aprobadas. Todos los grupos municipales se han ocupado por las pedanías. Han estado gobernando 4 años y no han hecho nada y ahora trae la carta de los Reyes Magos. Pide votación separada de los acuerdos. Varias de las cosas que solicitan están puestas en marcha. En relación a Vertebración del Territorio se ha avanzado y se está en conversaciones con la Consejería para la nueva cartografía. Se dirige al Sr. Sosa indicando que a Izquierda Unida todo le parece mal y debe dejar desarrollar las pedanías, la agricultura, la ganadería e industria y así se acabará con la despoblación.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Angel Meca que manifiesta que todo lo que se pida para las pedanías es poco. Con la moción se refrenda el poco trabajo que se hizo en los años anteriores. De la RM-620 se hizo una remodelación integral. En relación a Carril Solar hubo resolución administrativa del Estado. La recuperación de la Policía Local en Pedanías lo hizo el Partido Popular cuando llegó. Habla recurrentemente de la renovación de redes de abastecimiento y se negaron a aprobar una pequeña parte de ella. Solo van a apoyar el punto 1º y 3º ya que hay actuaciones que se están ejecutando y otras forman parte del día a día. En poco mas de un año se han conseguido movilizar mas fondos que en los 4 años que estuvieron gobernando. Solicita la votación separada de los acuerdos.

Interviene nuevamente el Sr. Segura indicando que él ha recogido las peticiones de los vecinos y cuestiones para favorecer la vida en las pedanías. Acepta la votación separada de los acuerdos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el ayuntamiento de Lorca continúe realizando las gestiones oportunas y siga avanzando en el arreglo integral de la **carretera RM D17**.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechazó el punto segundo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el arreglo de la **Carretera Autónoma RM-620** y que proceda con las acciones necesarias que demandan los vecinos para hacer una travesía en el entorno del núcleo urbano de La Escucha.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechazó el punto cuarto.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Se abstienen: 0

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechazó el punto quinto.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).
Se abstienen: 0

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechazó el punto sexto.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR LA REBAJA DEL 25% DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN AL VIVIENDA HABITUAL DE LAS FAMILIAS LORQUINAS PARA EL AÑO 2025.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, y concretamente de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, va a transferir a las Entidades Locales a finales de este mes de julio de 2024 un total de 4.785,01 millones de euros, correspondientes a la liquidación de su “Participación en los Tributos del Estado” del ejercicio 2022.

De esta cantidad, 3.538,86 millones de euros se van a distribuir entre las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, es decir, municipios capitales de comunidad autónoma o de provincia, municipios con población superior a 75.000 habitantes, donde se encuadra el municipio de Lorca, así como las diputaciones provinciales y entidades asimiladas (comunidades autónomas uniprovinciales, cabildos y consejos insulares).

La “Participación en los Tributos del Estado” (conocida como PTE) es un recurso financiero de las administraciones locales reconocidas en la Constitución, es decir municipios, provincias e islas. Representa en torno al 21% de los ingresos totales de los ayuntamientos (algo más para el caso de Lorca) y al 66% de los de las diputaciones provinciales.

Con ese recurso se contribuye a la suficiencia financiera de aquellas entidades para que puedan ejecutar las funciones que las leyes les atribuyen como propias.

La Participación en los Tributos del Estado se transfiere mediante entregas mensuales a cuenta de los ingresos tributarios del Estado previstos, que se liquidan dos años más tarde, cuando se dispone de la

información necesaria de lo efectivamente recaudado. Así, en 2024, además de las mensualidades correspondientes se ha liquidado la PTE de 2022.

Exactamente, **para el municipio de Lorca, son 5.061.451,81 € los que van a ser transferidos por el Ministerio de Hacienda** a las cuentas municipales por la liquidación de la PTE correspondiente a la liquidación del año 2022, lo que supone multiplicar por casi 7 la liquidación recibida el año pasado, correspondiente al año 2021 y que fue de 759.355,01 €

Por tanto, Lorca habrá recibido 28,5 millones de euros del Estado por la PTE del año 2022, frente a los 21,4 millones que recibió del año 2021, es decir, 7,1 millones de euros más que el año anterior, de los cuales algo más de 5 millones se ingresan este mes de julio en las arcas municipales.

Se trata pues de un ingreso extraordinario que van a recibir las arcas municipales y que puede ser destinado, entre otras muchas cosas, a reducir la presión fiscal que soportan las familias lorquinas, cuestión esta que ya ha sido solicitada en diversas ocasiones por el grupo municipal popular que hoy conforma el equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Así, el 25 de octubre de 2021 el grupo municipal popular elevó a pleno municipal una moción de urgencia sobre reducción de impuestos que fue aprobada por mayoría. En ella se acordó rebajar un 10% el Impuesto de Bienes Inmuebles, un 10% el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, un 5% el Impuesto de Actividades Económicas, un 5% la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, y la supresión de diversas tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Los acuerdos de dicha moción no pudieron llevarse a cabo por la falta disponibilidad presupuestaria, debido a que en 2021 este ayuntamiento aun trabajaba con un Presupuesto Municipal Prorrogado, el de 2019, y la mencionada moción no contemplaba como obtener los recursos para esa bajada millonaria de impuestos municipales.

Meses después, en julio de 2022, el presidente del Partido Popular de Lorca, y hoy día Alcalde de Lorca, Fulgencio Gil, en una reunión de trabajo mantenida con los presidentes de la Cámara de Comercio y Ceclor, y en la antesala de la campaña electoral, dijo que su objetivo era implementar en Lorca un modelo fiscal en el que los recursos económicos disponibles en las arcas municipales deberían de aprovecharse para que los ciudadanos pagasen menos, porque de lo contrario se estaría empobreciendo a la gente.

Medio año después, en enero de 2023, y a meses de las elecciones de mayo de 2023, el Partido Popular de Lorca propuso una rebaja generalizada de impuestos y tasas municipales para ayudar a las familias frente a la subida de precios en alimentos, electricidad y gasolina. Por entonces, su portavoz, la Sra. Rosa María Medina decía textualmente: *"si no se bajan los impuestos municipales no vamos a conseguir estimular el movimiento económico en nuestra localidad. Donde mejor está el dinero es en el bolsillo de los lorquinos para que puedan consumir y generar riqueza"*.

Ya en abril de 2023, en plena campaña electoral de las elecciones municipales, el Partido Popular de Lorca anunciaba, en el caso de gobernar,

una rebaja generalizada de los impuestos municipales durante la próxima legislatura, incluyendo el 25% del IBI en primeras residencias. Decía por entonces el Sr. Gil Jódar que *"el objetivo prioritario del gobierno de gestión que vamos a poner en marcha a partir de mayo en Lorca será bajar impuestos aprovechando el ahorro y los recursos de las arcas municipales. Esta es la mejor forma de ayudar a las familias lorquinas"*.

Incluso el programa electoral del Partido Popular de Lorca para las elecciones municipales de mayo de 2023, en su tema 3 dedicado a la Economía, decía textualmente: *"MENOS IMPUESTOS. Bajaremos los impuestos que pone el Ayuntamiento de Lorca. Un ejemplo es el IBI, que es el Impuesto de Bienes Inmuebles. Es el impuesto que pagamos los vecinos de Lorca por tener una vivienda"*.

Lo único cierto, a día de hoy, al margen de la rebaja del 2% en el IBI aprobada en el pleno de ordenanzas fiscales de octubre de 2023, es que las familias lorquinas han sufrido este año 2024 una subida del 22% en la tasa de recogida de basuras, y una subida del 3,5% en el precio del agua que consumen.

Por tanto, en el grupo municipal socialista hoy nos alegramos de que el Sr. Fulgencio Gil disponga de 5 millones de euros más en las arcas municipales, y que gracias a la transferencia que va a recibir desde el gobierno de la nación, pueda llevar a cabo sus promesas electorales como la de rebajar los impuestos a las lorquinas y lorquinos. Creemos que es el momento de adoptar decisiones valientes que beneficien a las familias lorquinas, y que mejor que trasladar estos 5 millones de euros al bolsillo de lorquinas y lorquinos.

Según los datos del presupuesto económico de ingresos del año 2024, la partida 113 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana" cuenta con un importe de 21 millones de euros, por lo que bonificar este impuesto en un 25% para el año próximo supondría un coste a las arcas municipales de 5.250.000 de euros en el caso de que todos los IBI urbanos correspondiesen a vivienda habitual, y que al no ser así, dicha bonificación ni por asomo se acercaría a esta cantidad.

Es decir, bonificar el 25% del IBI de las viviendas habituales a las familias lorquinas para el próximo año 2025 tendría un coste que estaría por debajo de los 5 millones de euros, el cual perfectamente podría ser soportado por los 5.061.451,81 euros que va a ingresar el Ayuntamiento de Lorca este mes por la PTE de 2022, con lo cual el actual equipo de gobierno podría dar cumplimiento a su promesa electoral de 2023.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que el ayuntamiento de Lorca introduzca en la ordenanza número 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la modificación que lleve a cabo de las Ordenanzas Fiscales para el próximo año, el mecanismo que crea más conveniente y ajustado a la legalidad vigente para que en el año 2025 todos los contribuyentes sujetos al pago del IBI y por lo tanto, todas las familias lorquinas, puedan disfrutar de una reducción del 25% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de sus viviendas ya que dicha reducción se ve compensada con el ingreso de 5.061.451,81 euros que el Ayuntamiento de Lorca va a recibir en julio de

2024 por parte del gobierno de España correspondiente a su Participación en los Tributos del Estado del año 2022.

Segundo.- Dar traslado del anterior acuerdo a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y su Comarca, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, a las Organizaciones Sindicales de la Comarca de Lorca, a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, y a la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán Chicano defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que ha traído iniciativas a este pleno para la modificación de las Ordenanzas Fiscales y todas han sido rechazadas. Han traído revisión del Callejero Fiscal, en relación a la tasa de basura, revisión catastral de viviendas o tasa a las eléctricas, bancos y telefonía. Han sido calificadas como enmiendas comunistas y han sido rechazadas. Venden que van a bajar los impuestos y lo que hacen no es bajar los impuestos. La asignatura pendiente es la revisión catastral. Hay que traer propuestas sensatas y serias y realizar una revisión catastral para poder hacer una bajada de impuestos. No va a entrar en la pugna entre el Partido Popular y el Partido Socialista. Se van a abstener.

En nombre del grupo municipal Popular interviene Dña. Belén Pérez que coincide con el Sr. Sosa en que hay que traer propuestas serias y habiendo ostentado las competencias de Hacienda se trata de una moción que carece de rigor. El informe del Interventor y del Director de la Oficina Presupuestaria lo deja claro y no es confuso, lo que es confuso es la moción presentada. El 25 de octubre de 2021 el grupo municipal Popular trajo una propuesta fiscal al pleno y esto tendría carácter de iniciador de los procedimientos. La participación ya venía contemplada en los tributos del Estado. Es fruto del esfuerzo fiscal que realizamos todos los lorquinos. En 4 años no bajaron los impuestos. Este gobierno ha bajado un 8 %. Su propuesta es inviable totalmente y no se ajusta a la legalidad, algo que sabían y saben.

Interviene nuevamente el Sr. Abellán que se dirige a la Sr. Belén Pérez indicando que entonces la propuesta que incluían en el programa electoral sería ilegal. Considera que no es serio rebajar el IBI un 25% que es lo que ellos propusieron y confirma que engañaron a los lorquinos en su programa electoral. En la moción de 25 de octubre de 2021 no decían como llevar a cabo la rebaja del IBI y en su propuesta sí incluyen de donde

obtener el dinero. El partido Socialista no llevaba en su programa la rebaja del 25% del IBI y el partido Popular sí. Se alegran de que tengan 5 millones € y puedan trasladarlos al bolsillo de los lorquinos. Le pide al Sr. Alcalde que sea valiente y vote a favor.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (Grupo Municipal Socialista).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción presentada por el grupo municipal Socialista.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE MEJORA DE LAS FIESTAS DE LORCA Y SUS EFECTOS EN LAS CALLES Y EN EL MEDIO AMBIENTE.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"En dos meses Lorca estará en plena celebración de sus fiestas de septiembre, y queremos plantear dos cuestiones parciales relacionadas con las mismas al objeto de hacerlas mejores. Una tiene que ver con la implementación de una propuesta relacionada con el medio ambiente y la cultura de la reutilización, que ya se viene observando en las fiestas de centenares de ciudades y pueblos de España. Y la otra, que no es nueva pero sí resulta necesario insistir en ella, consiste en volver a un aspecto singular de los festejos que tiene que ver con la higiene de las calles del centro histórico y urbano, y con la dotación suficiente de infraestructuras para hacerla posible.

Empezando por la primera, todos recordamos el río de vasos de plástico y botellas que cada día de fiesta desborda a la ciudad histórica y a sus vías adyacentes calles abajo desde la Plaza de España. Un río de residuos impulsado por la fuerza del agua a presión proyectada por las máquinas y mangueras utilizadas por los trabajadores de LIMUSA. Energía, agua y recursos humanos que también podríamos ahorrarnos. En efecto, con ligeras variaciones, decenas de ayuntamientos de toda España han impulsado en el marco de sus fiestas **la sustitución del vaso de plástico desechable** (estos vasos son de un solo uso, por lo que, tras el día de fiesta o el evento, y mezclados con otros residuos, van a vertedero y no se reciclan), **y la implantación del vaso reutilizable** en la hostelería y en los espacios de ocio, logrando así una disminución muy sensible de residuos, tanto en los propios locales, como en las calles que son marco y espacio de esas fiestas. Los ayuntamientos dan cifras sobre tasas de no retorno cada vez menores.

Se trata de una propuesta que incluso podría ir más allá de las fiestas de septiembre de Lorca, y extenderse a la correcta gestión de los residuos de la actividad rutinaria de cada local, y a las actividades temporales y eventos festivos que tengan lugar en el municipio a lo largo del año, empezando por los festejos de barrios y pedanías y los conciertos y espectáculos musicales más masivos.

El ciclo es fácil de explicar, se trata de un sistema de depósito y retorno, con reutilización incentivada por la devolución de una fianza temporal que, por los ayuntamientos que hemos consultado, suele cifrarse en 1 euro. Con el depósito se le da un valor económico al envase (del que carece el vaso desechable) siendo un incentivo para que vuelva al sistema. La devolución significa que el envase vuelve a la cadena de producción como materia prima, cerrando así el ciclo.

Hay ayuntamientos que gestionan todo el "sistema integral de vaso reutilizable": el reparto (el vaso reutilizable se pone a disposición de chiringuitos, barras, bares, restaurantes), la recogida de vasos sucios, y su limpieza apoyándose en una entidad de carácter social colaboradora a cambio de una retribución. Los bares cobrarían a los clientes 1 euro adicional en concepto de "alquiler" del vaso reutilizable junto con el precio de la bebida. Cuando el cliente devuelve el vaso, se le devuelve el euro. Si no lo devuelve, pierde el euro. De esta manera se aplica el principio de "quien contamina paga"

El segundo aspecto parcial para la mejora sensible de las fiestas de Lorca que queremos abordar en esta moción pasa por **multiplicar el número de módulos sanitarios wc** en las fiestas de Lorca. Su número tiene que dimensionarse a los números, siempre generosos, que se dan desde las concejalías concernidas sobre las miles de personas que han estado disfrutando de nuestras fiestas en nuestras calles.

No puede ser que otro año más nos desborden los orines en las fiestas, que los vecinos del corazón histórico de la ciudad sufran en sus fachadas, portales y entradas a los garajes, las "meadas" de miles de personas. No puede ser que otro año más las calles sean intransitables y haya que estar sorteando a saltos las meadas en la vía pública, o que los aseos de los establecimientos hosteleros del entorno sean los paganos, desbordados, de esta falta de infraestructuras públicas en una ciudad que está llena de solares vacíos en los que poder instalar urinarios portátiles.

Así las cosas, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

1.- El Ayuntamiento de Lorca, consultado previamente otras experiencias municipales, y decantándose por aquella que se estime más adecuada a las características y a las necesidades de nuestro municipio, realizará las gestiones precisas para que en las próximas fiestas de septiembre en Lorca se implemente la eliminación del vaso de plástico desechable y la implantación del vaso reutilizable. Se estudiará asimismo

la extensión de esta propuesta a todas las actividades y eventos festivos y musicales en las que pueda ser oportuna.

2.- El Ayuntamiento de Lorca dimensionará el número de módulos sanitarios wc a ubicar en las calles de Lorca durante la celebración de las fiestas de septiembre a las cifras previsibles de personas participantes en las mismas, utilizando para ello todos los espacios y solares del casco urbano que puedan servir a tal fin."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y socialista y reserva de voto de los Grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce indicando que tiene el máximo acuerdo con esta iniciativa que va en sintonía con la forma en que se deben desarrollar nuestras fiestas.

En nombre del grupo municipal Popular interviene Dña. María Huertas García que manifiesta que usar vasos reutilizables tiene muchos beneficios, higiene, disminuye los residuos y supone un menor uso de recursos naturales. Le agradece la moción, pero este año se han reunido con Hosteler y se puso de manifiesto la necesidad de implantación de esta medida. El Ayuntamiento no puede obligar a los hosteleros. Llega tarde porque es algo que el Ayuntamiento está llevando a cabo. Y en relación al segundo aspecto se está estudiando la ubicación para evitar molestias a los vecinos. No se lo tome a mal pero van a votar en contra porque se está llevando a cabo.

Interviene nuevamente el Sr. Sosa manifestando que hará un seguimiento exhaustivo y no entiende el inconveniente de votar a favor si manifiesta que lo van a hacer. Realizará un seguimiento para ver si cumple y si no hará la crítica cuando falle. Agradece el voto a favor del grupo municipal Socialista y lamenta que el grupo municipal Popular y de Vox voten en contra y lo trasladará a los ciudadanos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde y Socialista).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde.

En turno de explicación de voto interviene Dña. María Huertas García indicando que hay unas bases aprobadas con unas clausulas donde se hace constar y el Ayuntamiento no puede obligar a los hosteleros.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE CAPTACIONES ILEGALES DE AGUA Y DESECACIÓN DE MANANTIALES Y RÍOS EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

“Lorca ha vuelto a ser protagonista en los medios de comunicación, y más allá de nuestros límites geográficos, por nuevos casos de “robo del agua”, investigados en estos momentos por la Guardia Civil y por su servicio especializado al efecto, el SEPRONA, y cuyo alcance, con seguridad, irá más allá de los 56 “investigados” de los que han venido dando cuenta esos medios de información.

No es ninguna sorpresa, porque así lo venimos proyectando a la sociedad lorquina a través de los informadores, que parte de las investigaciones del SEPRONA en este nuevo caso de corrupción en torno al agua tienen su origen en denuncias formuladas por IU ante la Guardia Civil de Lorca. Desde la más lejana en el tiempo, en donde les mandábamos una foto geolocalizada en la que se observaba como se extraía ilegalmente agua del curso del río Luchena a través de una bomba, hasta la denuncia formulada hace pocas semanas, con nueva aportación de material gráfico, en el que se percibe cómo se pincha un pozo en el entorno del paraje del Tornajo en Doña Inés.

Quiero aprovechar esta moción para mostrar, otra vez más, nuestro agradecimiento infinito a este Servicio de la Guardia Civil, cuyo compromiso y eficiencia está contrastando con el papel que el resto de instituciones está adoptando, en éste y en otros casos similares, en los que ponerse de perfil es la tónica general.

Pasan cosas en Lorca, que tienen proyección nacional, como este caso del “robo del agua” o como el de la detención de decenas de personas, hace apenas unas semanas, en un caso de explotación laboral en el campo, y aquí, salvo las *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*, ningún otro organismo, ni institución pública, hacen nada, ni dicen nada.

Las preguntas son inevitables: ¿Dónde están y qué hacen el Alcalde, el gobierno local, el gobierno regional o Aguas de Lorca, que más que mantener una posición de defensa del interés general, con su silencio y su empeño de no facilitar la información que se les pide, parecen estar contribuyendo a esconder a quienes están detrás de estos robos de agua? ¿Dónde están las comunidades de regantes y las asociaciones de ganaderos que no salen a defender a esa parte mayoritaria de agricultores y ganaderos

que, respetando las normas sociales y ambientales, se están viendo perjudicados por una enorme competencia desleal de los incumplidores?

En abril de este año 2024, hace 3 meses, denunciábamos la "legalización exprés" de 30 granjas porcinas irregulares repartidas por el municipio: un proceso de regularización que afecta a explotaciones que están fuera de ordenación urbanística, y que están tramitando de manera conjunta el gobierno local de Lorca y el gobierno de la Comunidad Autónoma. Preguntamos en aquel pleno de ese mes de abril sobre este intento de legalización de lo ilegal por la puerta de atrás, apuntando que causaría perjuicios a muchos vecinos de Lorca, que afectaría al medio ambiente, a la calidad del aire que se respira, a la calidad del agua y del suelo que se puede estar contaminando por nitratos, a la correcta ordenación del territorio, a la buena armonización de los usos del suelo y a la indeseable normalización de una competencia desleal con los ganaderos que hacen bien las cosas.

Allí pedía una *"relación detallada de esas 30 granjas ilegales que se pretenden legalizar, con expresión de quiénes son sus propietarios, en su caso, para quiénes trabajan, dónde se ubican, a qué pueblos y a qué pedanías condenarán a soportar malos olores y nubes de moscas, qué acuíferos y qué suelos, en su caso, seguirán contaminándose, a qué vecinos de Lorca le restarán valor a sus casas y propiedades, qué sitios y espacios naturales protegidos pueden verse afectados y quiénes son los que saldrían beneficiados económicamente de esta medida."*

Y la respuesta del concejal de agricultura a aquella pregunta no podía ser más lacónica. Ángel Meca indicó que: **"no está de acuerdo en cómo ha formulado la pregunta. Se le dará traslado de su solicitud"**. Tres meses después aún seguimos esperando ese "traslado" de información al que tenemos derecho. Uno de los acuerdos de esta moción vuelve a tener ese objetivo.

También tenemos que recordar, vinculándolo con este nuevo caso, como en junio de 2020, otra vez fue IU quien se oponía a la construcción de una macrogranja de 12.000 lechones a los pies de la sierra del Gigante en el paraje de Fontanares. Entonces señalábamos que ese proyecto, para el que se solicitaba licencia de construcción al Ayuntamiento, se basaba en un informe sobre idoneidad del suelo a ejecutarse para sólo 2.000 cabezas y que se garantizaba que el suministro de agua sería de la red pública, cuando todos sabemos que "Aguas de Lorca" no cuenta con canalizaciones en la zona.

Y, al tiempo de elaborar esta moción, hemos vuelto a denunciar ante el SEPRONA un nuevo caso de posible "robo de agua" en el entorno de las juntas del río Luchena con el río Turrilla, en las proximidades de un paraje conocido como "Agua amarga".

Ni este, ni el anterior, ni el anterior al anterior, son casos puntuales y aislados, sino episodios añadidos que nos informan de un grave problema estructural que tenemos en Lorca y en la región de Murcia, con un modelo corrupto de explotación en el agro murciano, donde sigue extrañando el silencio, que no podemos calificar más que de cómplice, de todas las administraciones e instituciones afectadas.

Cuando decenas de "emprendedores" de un sector económico como el que analizamos maximizan sus beneficios -con la complicidad, la connivencia o el silencio del poder político- explotando trabajadores y destrozando recursos naturales, estamos ante un problema de grandes dimensiones que es necesario atajar. Por eso esta moción también tiene por objeto que desde la institución municipal se exija claridad y transparencia y se pida que en el

curso de la actual investigación se crucen los datos y se coteje si hay vinculación de los beneficiados por la legalización exprés de las granjas ilegales lorquinas con esta nueva investigación del SEPRONA. Y, también, que se exijan explicaciones, y que las mismas se trasladen a la investigación, sobre las razones por las que "Aguas de Lorca" ha estado dando cobertura sobre la disponibilidad de un recurso cuando no se tienen ni competencias, ni recursos, ni infraestructuras para ello.

Con estos antecedentes, del Pleno solicitamos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca se pongan **de inmediato** a disposición de la Guardia Civil, prestando una colaboración seria, real y leal con el SEPRONA para el esclarecimiento total de todos los casos de presunto "robo de agua" que está investigando en el término municipal de Lorca.

2.- Que de **inmediato** se pidan explicaciones a los responsables de "Aguas de Lorca", dando cuenta de las mismas a los representantes de este Pleno, por justificar y garantizar suministros de agua desde una red pública sin tener para ello conducciones, ni tener tampoco competencias. Y que, a resultas de las mismas, se depuren las responsabilidades políticas y societarias que existan.

3.- Que se den a conocer **de manera inmediata** a los grupos políticos que lo han pedido (y a los ciudadanos en general) el nombre de esas 30 explotaciones que forman parte de ese proceso publicitado de "legalización exprés" de granjas ilegales, dando cuenta de la situación en se encuentra ese procedimiento, y facilitando al SEPRONA los datos necesarios para que se "cruce" los mismos con los de las investigaciones en curso, al objeto de determinar qué implicaciones o qué relaciones pueden tener esos 30 empresarios con el "macroepisodio" de presunto robo de agua que se investiga.

4.- Que se exija **inmediatamente** desde este Ayuntamiento a la CHS, a que, de una vez por todas, haga peinados, con mucho más celo, de toda la cuenca e investigue y sancione con claridad el robo de agua en el territorio de Lorca y de la región.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca, **mejor hoy que mañana**, felicite al SEPRONA por su extraordinaria labor, exigiendo a los organismos públicos que correspondan un reforzamiento de los medios humanos tanto de este Servicio de Protección de la Naturaleza, como de la Fiscalía de Medio Ambiente, para que los procedimientos no se eternicen y acaben caducando o prescribiendo.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, voto negativo de los Grupos municipales Popular y Vox, y reserva de voto del grupo municipal socialista acordaron informar desfavorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av con los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Interviene el Sr. Alcalde solicitando que conste en acta que en ningún momento el Ayuntamiento ha recibido información del Seprona sobre estas diligencias ni ha sido requerido, y si así hubiera sido, habría colaborado en todo momento. Lo que conoce es por las noticias de prensa puesto que a este Ayuntamiento no le ha sido notificado nada.

En nombre del grupo municipal Vox interviene D. José Martínez manifestando que solo coincide con el agradecimiento a la Guardia Civil. Se proclaman protectores del medio natural y solo quieren mantener los pocos votantes que les quedan. Con esta moción no busca solucionar sino agravar el problema con acusaciones a los ganaderos. Su partido vive de la desgracia. Van a votar en contra. Le pide que tenga empatía con esas familias y no haga este tipo de acusaciones. Le pide que retire la moción.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que se dirige al Sr. Sosa indicando que en esta moción se mezclan las actuaciones de grandes ganaderos con las de pequeños que intentan ganarse la vida. Le invita a que amplíe la información con Aguas de Lorca ya que no todo está tan claro como afirma. Hay escrituras y derechos adquiridos. En esta situación se está siendo injusto. Hay que dejar trabajar a la Guardia Civil y a Confederación. El que haya hecho algo que lo pague. Le pide que deje sobre la mesa la moción para recabar mayor información y presentarla en su caso con posterioridad. Hay que felicitar al Seprona y a todos los funcionarios la labor que realizan.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Angel Meca que le anuncia que van a votar en contra y pide que conste en acta la máxima colaboración de este Ayuntamiento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Este expediente forma parte de la modificación de plan que se está tramitando donde constan los expedientes. Afirma el robo del agua y no está clara la veracidad. En este pleno le han hecho varios llamamientos a la serenidad. Estamos para defender y mejorar el bienestar de los vecinos y la Guardia Civil que investigue. En Tirieza se ha hecho lo mismo que toda la vida, ya que son pequeños ganaderos. Eso es persecución y hostigamiento. No estamos para hacer denuncias particulares. Lo sensato es retirar la moción.

Interviene nuevamente el Sr. Sosa que manifiesta que en esta moción no está hablado de Tirieza, habla de Luchena, Agua Amarga, el Tornajo o Turrilla. No va a estar de acuerdo con los que roban el agua para hacer competencia desleal. No está generalizando. Se dirige al Sr. Alcalde indicando que las actuaciones en el río Turrilla son un escándalo con repercusión casi a nivel nacional. Se dirige al Sr. Mateos indicando que no puede obtener información porque le echaron del Consejo de Administración de Aguas de Lorca entre todos. Al juez le corresponde depurar responsabilidades. Felicita al Seprona y a la Guardia Civil. No va a retirar la moción. Deben darle la información que hace meses solicitó.

Interviene el Sr. Alcalde insistiendo en que no ha recibido información y no ha sido requerido. Al parecer lo que hay es una investigación.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde).

Votos negativos: 24 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE TRABAJADORES LORQUINOS Y CONDICIONES DE TRABAJO EN EL SECTOR AGRARIO, FORESTAL Y PECUARIO.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención Servicio Público al Ciudadano emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"En los primeros meses del año 2024 los empresarios agrícolas españoles -antes ya lo habían hecho agricultores de otros países europeos- ocuparon con sus tractores las calles de pueblos y ciudades de España, en protesta por el aumento de los costes de producción que afirmaban estar sufriendo, por la merma paralela de sus ingresos que esos costes generaban, contra las "exigencias" medioambientales de la UE contenidas en la conocida "Agenda 2030" que, según decían, les castigaba, y contra el aumento de lo que entendían como una excesiva burocracia cargada de obligaciones administrativas que, afirmaban, dificultaban su labor.

También, aunque de eso se habló menos, pusieron en el punto de mira la competencia desleal que supone para ellos la llegada de importaciones de países de fuera de la UE, que no se rigen por los mismos requisitos y exigencias que les obligan a ellos, y reivindicaban -no podemos estar más de acuerdo- la adopción, en el marco de las relaciones comerciales internacionales, de las muy "antiliberales" "cláusulas espejo" que garantizaran que los productos que se importen de cualquier país de la Unión Europea se hayan elaborado en las mismas condiciones (sociales, laborales y ambientales) que aquellos que hemos impuesto en la producción a nuestros agricultores y ganaderos.

Aquellas protestas de los empresarios del campo de principios de año, sus demandas (algunas muy razonables y otras, en nuestra opinión, menos razonables) y las repetidas imágenes de centenares de flamantes y abanderados tractores ocupando las calles, llegaron a este Pleno municipal de Lorca de la mano de, nada menos, que tres mociones debatidas en esta sede plenaria el pasado mes de febrero: Una primera moción del Grupo

Municipal Popular *"en defensa del campo español"*, otra del Grupo Municipal Socialista sobre *"apoyo al sector agrícola y ganadero"*, y una tercera del Grupo Municipal Vox a la que pusieron por título *"Para denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el pacto verde europeo para los intereses nacionales y en defensa del sector primario español"*.

Ninguna de ellas versaba sobre las condiciones de trabajo de los casi 900.000 trabajadores del sector primario que trabajan en España (en torno al 4% de la población activa), ni de los casi 70.000 trabajadores del sector primario que trabajan en la región de Murcia (en torno al 10% de nuestra población activa)

Esos últimos datos reseñados en el párrafo anterior ponen de relieve que, en efecto, en el modelo productivo de la región de Murcia -y, como veremos, en el de Lorca más agudamente aún- tienen un peso desproporcionado la agricultura y la ganadería intensivas. Ese subsector primario que, junto a otros, ha venido a asentarse caóticamente y sin un control y una ordenación efectivos de la mano del desbarajuste creado en torno a las demandas externas de trasvases de otras cuencas y a la sobreexplotación interna y, como vemos estos días, a veces también delictiva, del recurso agua, que tantos efectos perversos está teniendo en materia ambiental, económica y social.

Todo ello también ha incrementado de manera paralela la demanda por parte de los agroempresarios de un perfil de trabajadores -los trabajadores que trabajan mucho y cobran poco-. Y, tampoco hay que ser muy "lince" para constatarlo, nuestros pueblos, barrios y ciudades se han llenado de ellos en apenas un par de décadas.

Pues bien, con ellos y con sus derechos por bandera, la pasada semana un grupo modesto de lorquinos acudíamos a Murcia ciudad a acompañar en sus protestas a una parte de esos trabajadores del campo de la Región, afectados por la cerrazón de los empresarios del sector agrícola, forestal y ganadero a negociar un convenio colectivo de condiciones de trabajo que mejore sus pésimas condiciones laborales.

Es necesario aclarar que en el sector agroalimentario de la región de Murcia hay hasta cuatro convenios colectivos regionales distintos, que regulan los derechos laborales y sociales de cuatro subsectores de trabajadores, lo que dificulta en extremo atender adecuadamente sus intereses. Esta multiplicidad de convenios colectivos agroalimentarios precariza las condiciones de trabajo de este colectivo tan fragmentado de trabajadores, y dificulta la mejora de sus condiciones salariales. Y eso propicia, claro, que los trabajadores del campo murciano sigan siendo los trabajadores peor pagados de nuestro país.

Pero sigamos con los datos que sostienen la oportunidad y conveniencia de esta moción y de su acuerdo. Uno de esos subsectores, de los cuatro existentes, es el que está bajo el paraguas del "convenio colectivo agrícola, forestal y pecuario"; un convenio que regula las relaciones laborales de 25.000 trabajadores, 10.000 de los cuales son de la comarca de Guadalentín, y, a su vez, 7.000 de los cuales son trabajadores que residen en este paraíso de las ETTs que es Lorca gracias a este modelo.

Abundando en la oportunidad de esta iniciativa política, cabe señalar que antes de 2018 los salarios de todo el sector estaban por encima del Salario Mínimo Interprofesional. Esto era así porque el SMI era, hasta ese año, muy bajo. Desde 2018 y con la llegada al Gobierno de España de la coalición de izquierdas y las sucesivas subidas del SMI impulsadas por la actual Ministra de Trabajo (con un incremento acumulado desde 2018 hasta

2024 del 54%) los salarios "del campo" se han igualado al SMI actual, e incluso lo han rebasado por encima, salvo en lo que afecta al subsector de trabajadores "agrícola, forestal y pecuario", ese subsector que cuenta con 7.000 trabajadores de Lorca y con 10.000 trabajadores de la comarca del Guadalentín.

Así, desde 2019, cuando se actualizaron las tablas salariales por última vez para adaptarlas a la subida del salario mínimo interprofesional, en este subsector no se ha vuelto a acordar ninguna revisión al alza, por lo que sólo han tendido subidas de sueldo las categorías profesionales que están por debajo de la cantidad que ha ido estableciendo el Gobierno. Ahora, además, la patronal de este sector, también está poniendo encima de la mesa la exigencia de descontar a los trabajadores más antiguos la percepción de los complementos salariales de antigüedad, también llamada paga de "San Isidro".

Con este panorama de propuestas de regresión salarial y de bloqueo de la mesa de negociación en torno al convenio colectivo, atendiendo la demanda de los representantes de los trabajadores de que se reanuden las conversaciones, y teniendo en cuenta la importancia que para Lorca tienen esos 7.000 trabajadores y LA MEJORA de sus condiciones laborales y sociales, de este Pleno solicitamos la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

Instar a las partes de la mesa negociadora del convenio colectivo a volver a las negociaciones y manifestar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca a las muy justas demandas de incremento salarial de los trabajadores del sector agrario, forestal y pecuario, que, habida cuenta su importancia numérica en Lorca (7.000 trabajadores), redundarían tan positivamente en la economía local y en el incremento de la baja renta salarial media de los lorquinos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, voto negativo del grupo municipal de Vox y reserva de voto de los Grupos municipales Popular y Socialista, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que van a votar en contra. Lorca se está llenando de personas que llegan de forma ilegal. Se está fomentando el efecto llamada y lo fomenta el Gobierno de la Nación, su coalición de izquierdas, alentando a que vengan, degradando nuestros barrios y ciudades.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura indicando que desde el grupo municipal Socialista siempre van a defender los derechos de los trabajadores. Es cierto que el sector agroalimentario lo componen grandes empresas, pero también pequeños y

medianos. Se ha de avanzar hacia una sostenibilidad social que evite poner en riesgo la rentabilidad logrando un equilibrio con salarios dignos. Van a votar a favor.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Angel Meca indicando que el Ayuntamiento no debe inmiscuirse entre las partes en una negociación. Le llama la atención la poca afluencia que hubo en la manifestación. Van a votar en contra y no se van a inmiscuir en la mesa de negociación.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que Vox iba a eliminar el pseudocomercio y ahora hay más, no han hecho nada. No quieren que se acerquen los cayucos, que poca solidaridad. No hay ilegales, hay irregulares. El efecto llamada lo hacen los grandes empresarios agrícolas que manifestaron que faltaba mano de obra. Su mensaje es tan simple que no quieren inmigrantes y se reúnen con los grandes empresarios que necesitan la mano de obra. Agradece al grupo municipal Socialista el apoyo a la moción.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde y Socialista).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde.

A continuación, el Sr. Alcalde informa que se ha presentado una moción conjunta de todos los Grupos Municipales y se procede a la votación para su declaración de urgencia, siendo aprobada por unanimidad por todos los Grupos Municipales.

MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, VOX, SOCIALISTA E IZQUIERDA VERDES + PODEMOS + AV SOBRE LAS OBRAS DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Según cuentan las crónicas, la llegada del ferrocarril a Lorca en el año 1895 supuso un gran revulsivo social, y económico, y por lo tanto un elemento transformador de la ciudad y del municipio en su conjunto. Las estaciones de La Hoya, San Diego, Sutullena, El Esparragal y El Empalme - Almendricos, determinaron la configuración urbana de los espacios adyacentes, hasta el punto de que el propio pueblo de Almendricos se creó a raíz del ferrocarril, que allí asistía a su bifurcación, bien hacia Pulpí - Águilas, bien hacia Baza - Granada. De ahí lo de "Empalme".

Con cerca de 130 años de vida, la renovación de vías, su electrificación, la mejora del servicio y la sustitución de los anticuados trenes, se venía demandando en Lorca desde hace décadas, y sin embargo nunca se hizo en las condiciones exigibles. Mientras tanto, la discusión sobre las necesidad o no de "AVE", y en su caso el trazado a su

paso por Lorca, la demanda de soterramiento y las derivadas de todo mantuvieron ocupada a la población lorquina y a sus representantes políticos.

Finalmente, decisiones de orden superior y proyectos europeos han convergido, determinadas y decididas que al amparo del corredor mediterráneo, el tramo Murcia- Almería será de doble vía, electrificada y apta para el tráfico de cercanías, el de alta velocidad, y el de mercancías.

Sabido es que dentro del recorrido Murcia - Almería, uno de los tramos más conflictivos, más retrasados en su ejecución, y sujeto a más controversias es precisamente el paso de las vías por el municipio lorquino, desde La Hoya hasta Almendricos.

Desde que se conocieron los "estudios informativos", no han parado de sucederse alegaciones con propuestas de modificación llegadas desde el propio Ayuntamiento por una parte, y por otra de asociaciones vecinales y plataformas. Díganse entre otras, la longitud de tramo soterrado, el cómo y dónde de las estaciones de Lorca ciudad, el viaducto del primer tramo de Tercia, la incomunicación del segundo tramo de Tercia, los cuestionados pasos de agua en la pedanía de Torrecilla, o las obras a su paso por Almendricos.

Por la vía de la reivindicación, las alegaciones y las negociaciones es conveniente reconocer logros sobresalientes. Quizás los dos más importantes el viaducto del primer tramo de Tercia y la longitud del tramo a soterrar por Lorca ciudad. Sin embargo, son otras muchas cosas las que aún están pendientes de resolver, o sobre las que no se dispone de información suficiente, las que han hecho que en los últimos meses y semanas, muchos ciudadanos y organizaciones sociales, entre las que se encuentran asociaciones vecinales, comunidades de vecinos, entidades que velan por la conservación del patrimonio, la plataforma por el paisaje urbano de Lorca, u otras, estén manifestando ante las Administraciones, ante la propia Renfe y ante Adif su disconformidad con ciertas cuestiones contempladas en el proyecto, así como también con la escasez de información y falta de disposición para mantener reuniones aclaratorias.

Así las cosas, como bien se ha informado a través de los medios de comunicación, en las dos últimas semanas, se han mantenido reuniones entre vecinos, asociaciones, y comunidades para poner en común los análisis de situación frente a las obras de renovación ferroviaria, la escasa información de la que se dispone, y posicionarse en favor de la ciudad y su municipio, los intereses y demandas ciudadanas; y la defensa medioambiental y patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto, todos los grupos municipales que suscriben presentan para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Lorca asumirá como propias la defensa ante

ADIF, RENFE y el propio Ministerio de Infraestructuras, las reivindicaciones que justificadamente mantiene: La **Federación de Asociaciones de Vecinos, consumidores y usuarios de Lorca y el alto Guadalentín** como representación y vocalía de la **"PLATAFORMA AFECTADOS ADIF DEL GUADALENTIN"** y La **"PLATAFORMA POR EL PAISAJE URBANO"**, El Centro de Estudios de Lorca y vecinos sin adscripción determinada. Y que son:

A.- Que durante todo el tiempo que duren las obras de renovación ferroviaria a su paso por el municipio de Lorca, se establezca una vía permanente de comunicación entre la Plataforma citada, el Ayuntamiento de Lorca y Adif.

B.- Que se ponga a disposición de la ciudadanía lorquina una oficina de información, consulta, trámites de demanda y/o reclamaciones, con participación del Ayuntamiento de Lorca y Adif.

C.- Que se siga trabajando, por dar solución a los problemas, de las pedanías como son en Tercia permeabilidad de pasos, paso subterráneo de Santa Clara, problemas con el paso de agua por la falta de un viaducto en las pedanías de Torrecilla/Campillo y viaducto en la pedanía de Almendricos.

D.- Que Adif ponga a disposición de los vecinos de Lorca un plan de obra temporalizado con detalle expreso de afecciones al desenvolvimiento de la vida en la ciudad.

E.- Que Adif ponga todos los medios necesarios para evitar molestias graves al discurrir ciudadano diario y sobre todo a las posibles afecciones a la salud de los ciudadanos.

F.- Que se eleven las máximas exigencias para que se preserven cuantos elementos del patrimonio ambiental sean posibles.

G.- Que se respete y conserve el legado patrimonial ferroviario existente en Lorca y sus pedanías, tanto inmueble como mueble.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + AV interviene el Sr. Sosa manifestando que queda reflejado en la moción las inquietudes y reivindicaciones de los ciudadanos por lo que debe ser aprobada y realizar un seguimiento para su cumplimiento.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca asumirá como propias la defensa ante ADIF, RENFE y el propio Ministerio de Infraestructuras, las reivindicaciones que justificadamente mantiene: La **Federación de Asociaciones de Vecinos, consumidores y usuarios de Lorca y el alto Guadalentín** como representación y vocalía de la **"PLATAFORMA AFECTADOS ADIF DEL GUADALENTIN"** y La **"PLATAFORMA POR EL PAISAJE URBANO"**, El Centro de Estudios de Lorca y vecinos sin adscripción determinada. Y que son:

A.- Que durante todo el tiempo que duren las obras de renovación

ferroviaria a su paso por el municipio de Lorca, se establezca una vía permanente de comunicación entre la Plataforma citada, el Ayuntamiento de Lorca y Adif.

B.- Que se ponga a disposición de la ciudadanía lorquina una oficina de información, consulta, trámites de demanda y/o reclamaciones, con participación del Ayuntamiento de Lorca y Adif.

C.- Que se siga trabajando, por dar solución a los problemas, de las pedanías como son en Tercia permeabilidad de pasos, paso subterráneo de Santa Clara, problemas con el paso de agua por la falta de un viaducto en las pedanías de Torrecilla/Campillo y viaducto en la pedanía de Almendricos.

D.- Que Adif ponga a disposición de los vecinos de Lorca un plan de obra temporalizado con detalle expreso de afecciones al desenvolvimiento de la vida en la ciudad.

E.- Que Adif ponga todos los medios necesarios para evitar molestias graves al discurrir ciudadano diario y sobre todo a las posibles afecciones a la salud de los ciudadanos.

F.- Que se eleven las máximas exigencias para que se preserven cuantos elementos del patrimonio ambiental sean posibles.

G.- Que se respete y conserve el legado patrimonial ferroviario existente en Lorca y sus pedanías, tanto inmueble como mueble.

A continuación, el Sr. Alcalde informa que se ha presentado una moción de urgencia por el grupo municipal Socialista para retomar de forma inmediata la colaboración el Ayuntamiento de Lorca con varias Ong'S de nuestro municipio se procede a la votación para su debate de la urgencia.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene la Sr. Isabel Casalduero indicando que si hay algo urgente es devolver la dignidad al Gobierno Municipal y apelan al grupo municipal Popular y al Sr. Alcalde para que apoyen a las Ong's y continúe la colaboración. Le gustaría que el partido Popular se desmarque porque se trata de cuestiones de humanidad.

En nombre del grupo Municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que no puede estar más de acuerdo con la Sra. Casalduero. Todas las entidades que ayudan a las personas no pueden verse enturbiadas por pactos que tienen fecha de caducidad. Apoya la urgencia de la moción.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que no existe urgencia alguna en esta moción. Ya se ha contestado a esta polémica. La colaboración del Ayuntamiento sigue existiendo y este gobierno colabora sin distinciones de raza, sexo o religión. Van a votar en contra.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde, interviene D. Juan Carlos Segura Ruiz y formula el siguiente Ruego:

"Tras nuestra denuncia pública realizada en relación a la subida del agua, el concejal Ángel Meca, concejal de empresas públicas, alegó: *"...ha dicho que con la actualización del precio podrán acometer mejoras en la red de abastecimiento y tuberías, además de invertir en pedanías"*.

<https://cadenaser.com/murcia/2023/12/20/el-ayuntamiento-de-lorca-subira-la-factura-del-agua-un-35-segun-denuncia-el-psoe-radio-lorca/>

Tras la publicación del Plan de Pedanías, dotado con 1.111.472,00 euros, nos encontramos con la sorpresa de que 215.210,00 euros se destinan a mejoras de la red de abastecimiento con cargo al mismo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos se eliminen del presupuesto del Plan de Pedanías todas las actuaciones relacionadas con la mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable y estas sean realizadas directamente por Aguas de Lorca con cargo a la subida realizada en la tarifa del agua tal y como aseguró el concejal el pasado mes de diciembre, y que las cantidades liberadas se destinen a obras e inversiones en pedanías de índole distinta a la de la mejora de la red de abastecimiento."

Contesta D. Angel Meca indicando que la subida iba para pequeñas inversiones y para el sobre coste y el dinero está prácticamente gastado porque se han acometido varias actuaciones.

Seguidamente interviene D.^a Isabel María Casaldiero Jódar y formula el siguiente Ruego:

"La supervivencia de muchas de nuestras pedanías, encuentra en la posibilidad de ofrecer un servicio de hostelería. Un bar de pueblo no es solo un negocio. Es un punto de encuentro, un motivo para visitar la población y una excusa perfecta para la socialización, el encuentro y la fijación de la población.

Campo López es, sin duda, una de las pedanías con mayor encanto de nuestro municipio, con un entorno natural inigualable.

Pero de un tiempo a esta parte, Campo López se ha quedado sin un solo bar, ya que los 3 que había han cerrado por diversas cuestiones. Bares a los que acudían, no solo los vecinos y vecinas del pueblo, si no también propietarios de viviendas que acudían los fines de semana y en vacaciones, así como muchas personas que visitaban la pedanía o hacían un alto en el camino al hacer senderismo o bicicleta de montaña en un entorno perfecto para ello.

Son muchos los factores que contribuyen a la desaparición de nuestros pueblos y en este caso de nuestras pedanías, pero creemos que este es un

factor importante al que el ayuntamiento debe dar respuesta desde su ámbito de actuación y capacidad.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista y siendo concededores de que hay personas interesadas en poder gestionar un local de propiedad municipal que dé este servicio en forma de cantina y existiendo la infraestructura básica para ello, formulamos el siguiente ruego:

Rogamos al equipo de gobierno que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para acondicionar el local social de Campo López de tal manera que pueda tener cantina cuya gestión pueda ser sacada a licitación para así dotar al pueblo de este importante revulsivo para su supervivencia."

Contesta el ruego Dña. María Teresa Ortega indicando que estuvo con los vecinos de Campo Lopez y ya está en marcha. También era necesario hace 4 años.

Contesta la Sra. Casalduero indicando que había 3 bares que han ido cerrando progresivamente y no hacía falta.

A continuación interviene D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno y formula la siguiente Pregunta:

"El pasado 10 de abril el Ayuntamiento de Lorca decidió demoler las escalinatas que daban acceso al atrio de San Patricio. A requerimiento del PSOE el Gobierno Municipal del Partido Popular y Vox nos remitió a la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es, para la visión y comprobación de los documentos que había, hasta ese momento, referidos a tal derribo y a la intención de la reposición de sillares de dicha zona.

En declaraciones de la edil de urbanismo en la página web del Ayuntamiento, el día 10 de abril de 2.024, afirmaba lo siguiente:

"...se tiene previsto demoler la escalera que tiene una superficie aproximada de 15 metros cuadrados. La actuación se ha iniciado este miércoles y se estima que durará unas dos semanas. La demolición se ejecutará en una única jornada y el resto será para acometer el acondicionamiento de los sillares y el pavimento, con una inversión prevista de unos 7.000 euros....."

La noticia publicada en un medio de prensa escrita el pasado 1 de julio, daba cuenta por información aportada por parte del ayuntamiento, de la ausencia aun de permisos, esta vez por parte de la Dirección General De Patrimonio Cultural, así como de la propiedad del BIC afectado por dicha actuación.

"El Ayuntamiento está a la espera del informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural para reponer los sillares del muro exterior del atrio de la antigua colegiata de San Patricio, después de la polémica eliminación de la escalinata el pasado mes de abril. ...Cultura ha pedido por su parte la aprobación de la actuación al Obispado de Cartagena, porque el muro forma parte de la propiedad de la iglesia, pero este aún no se ha pronunciado"

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿A qué es debido el retraso en la reposición de sillares donde se situaban las escalinatas de acceso al atrio de San Patricio? ¿En qué fecha se pusieron en contacto con la propiedad para conseguir el permiso de actuación en San Patricio? ¿En qué fecha remitieron el proyecto de

reposición de sillares y adecentamiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural?."

Contesta Dña. Rosa Medina manifestando que a petición de Alcaldía se emitieron los informes que conocen y que se explicaron en la Comisión Informativa. Como se explicó se remitieron a la Dirección General de Patrimonio que emite un informe en el que concluye que la actuación está fuera de BIC por lo que no es competente. Se hace desmontaje parcial como consta en el informe del Ingeniero Civil. se redactó memoria por los funcionarios fue remitida a la Dirección General de Patrimonio. La actuación no afecta al monumento y nada impide que se pueda acometer otra actuación, que se hará bajo supervisión del Arqueólogo. No se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio y al Obispado se ha remitido como titular y no ha manifestado objeción al respecto.

Nuevamente interviene D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno y formula la siguiente Pregunta

"En el pleno ordinario de mayo de 2024, se llevó a debate la Moción conjunta del grupo municipal IZQUIERDA UNIDA VERDES + PODEMOS + AV. y grupo municipal SOCIALISTA sobre el mantenimiento de la Banda Municipal de Música de Lorca, la no externalización de sus servicios, el carácter público de esta institución y la preparación de la Conmemoración de su primer centenario.

Dicha moción quedó aprobada por unanimidad del pleno municipal en los términos siguientes:

"El pleno del Ayuntamiento de Lorca acuerda solicitar informes actualizados a la Intervención General, Secretaría General del Pleno y Dirección de la Asesoría Jurídica, así como la emisión de nuevo informe a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre distintas alternativas a la situación de la Banda Municipal de Música de Lorca"

El pasado miércoles 17 de julio, el Grupo Municipal Socialista recibió una notificación de Alcaldía de Lorca en los siguientes términos:

"Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó solicitar informes actualizados a la Intervención General, Secretaría General del Pleno y Dirección de la Asesoría Jurídica, así como la emisión de nuevo informe a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre distintas alternativas a la situación de la Banda Municipal de Música de Lorca, les traslado los informes obtenidos hasta el momento para su conocimiento."

Comprobamos que el informe que depende de la CARM, concretamente de la Dirección General de Administración Local, aún no ha sido remitido, con lo cual la solución en el conflicto con la banda municipal de música aún no ha podido resolverse.

Mientras tanto expresamos nuestra profunda preocupación por la situación que atraviesan los miembros de la Banda Municipal de Música de Lorca, quienes llevan cuatro meses sin recibir su remuneración por los servicios prestados. Este impago prolongado está afectando significativamente a los músicos, quienes siguen cumpliendo con sus compromisos laborales y participando en diversos eventos en las pedanías y festividades locales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Municipal de Partido Popular y VOX efectuar el pago de los cuatro meses de salario, incluyendo el mes de julio actual, adeudado a los miembros de la Banda Municipal de Música?."

Contesta D. Santiago Parra indicando que es conocido por la corporación que desde el 1 de enero de 2024 le corresponde a la Asociación Cultural Taller de Música. Anteriormente hasta el 31 de diciembre tenía convenio con este Ayuntamiento. Desde el 1 de enero las facturas mensuales se incluyen en Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. A día de la fecha se ha incluido la de abril, mayo, junio y el pasado viernes se indicó que se registrara la que corresponde al mes de julio para incluirlas en el próximo Reconocimiento Extrajudicial de Créditos a realizar probablemente en el mes de septiembre.

A continuación interviene D. Pedro Sosa Martínez y realiza la siguiente Pregunta:

"Vecinos de algunas pedanías lorquinas próximas a las sierras de nuestro municipio que son hábitat de la tortuga mora -especie "vulnerable" en la región de Murcia y en "peligro de extinción" en otras regiones de España- nos están alertando de varios atropellos de tortugas en carreteras locales, comarcales y regionales próximas a las sierras. Es el caso de las sierras cercanas al Pantano de Puentes, de la Sierra de la Torrecilla y del Caño, y de varias vías de comunicación de la sierra de La Almenara.

Las únicas señales de tráfico que advertían a los conductores sobre la posible presencia de ejemplares de esta especie se encontraban (al parecer ya no están) en la carretera local paralela a la "Rambla de los 17 Arcos".

Con esos precedentes, al gobierno local PREGUNTAMOS:

¿Tiene el gobierno local de Lorca la suficiente sensibilidad ambiental como para procurar que en esas vías de comunicación de su competencia en Lorca, en las que pueden estar produciéndose estos atropellos de tortugas, se coloquen señales de atención y advertencia sobre la presencia de este tipo de fauna protegida? Si es así ¿Qué va a hacer al respecto y cuándo? "

Contesta Dña. María Hernández indicando que este gobierno tiene total sensibilidad medioambiental y se ha tenido comunicación con los vecinos y con la Policía. Es cierto que existe este problema y desde la Concejalía junto con las Asociaciones se está estudiando.

D. Pedro Sosa de nuevo interviene y realiza la siguiente Pregunta:

"De nada está sirviendo que en el nuevo organigrama político-administrativo del Ayuntamiento de Lorca, tras la constitución de la actual corporación municipal, exista por primera vez en la historia una concejalía de "Discapacidad". En octubre del pasado año 2023 se aprobó por unanimidad una moción, incumplida a día de hoy, que les comprometía a "elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Municipal de Accesibilidad, determinando actuaciones anuales y presupuestándolas", antes de final de 2023.

Pasan los días, las semanas, los meses, y hasta los años, y desde esa nueva concejalía ni se diseñan políticas públicas para dar cumplimiento al mandato que la Constitución Española expresa en su artículo 49 -dirigido a los discapacitados- y en el que se previene que los poderes públicos tienen la obligación de "prestarles la atención especializada" que requieran,

amparándolos en el disfrute de sus derechos; ni se respetan los mandatos de la Ley de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, cuando dispone en su artículo 22 que: *los municipios deben elaborar, aprobar y ejecutar el plan municipal de accesibilidad y sus correspondientes revisiones, así como los planes de actuación y gestión en ámbitos concretos con afectaciones en materia de accesibilidad, y determinar anualmente las actuaciones que deben llevarse a cabo y el correspondiente presupuesto*"; ni, tampoco, se respetan los acuerdos que se aprueban en Pleno, como el atrás citado del pasado mes de octubre de 2023.

Así las cosas, PREGUNTAMOS a la responsable del asunto:

- 1) **¿Va a asumir algún tipo de responsabilidad política por este largo retraso en el cumplimiento de sus obligaciones con las personas de movilidad reducida?**
- 2) **¿Hasta cuándo las personas con movilidad reducida van a tener que seguir sufriendo las grandes dificultades que tienen para acceder a la mayor parte de las dependencias del Ayuntamiento de Lorca, entre ellas la que da acceso a la sede consistorial a través de una rampa peligrosa y prácticamente inoperativa ubicada en la entrada trasera del Ayuntamiento por la calle Selgas?**
- 3) **Ya lo pedimos con tiempo suficiente y con ocasión de la entrada del verano. ¿Van Ustedes a posibilitar que los vecinos de pedanías con movilidad reducida que se encuentran con piscinas inadaptadas para ellos en Zarcilla de Ramos y La Parroquia tengan los mismos derechos de acceso a estas instalaciones que el resto de ciudadanos?."**

Contesta Dña. Belén Díaz Arcas indicando que si va a asumir responsabilidad le gustaría saber si va a ser asumida por todos ya que colaboró con el equipo de gobierno anterior y no ha habido cambios. La discapacidad es más que la movilidad reducida. La accesibilidad a edificios públicos es deseable que se vaya solucionando. En la calle Selgas está en proyecto. Se está trabajando en ello.

Contesta el Sr. Sosa indicando que se comprometió en este pleno y es la que tiene que asumir la responsabilidad política.

D. Pedro Sosa Martínez interviene nuevamente y dice:

"La Serrata de Lorca, así lo dicen los documentos oficiales, presenta importantísimos elementos de interés natural, arqueológico, histórico, artístico, etnológico y otros valores culturales que complementan su principal dimensión, la enorme importancia geológica de este paraje singular que cada día despierta más curiosidad e interés.

Desde las primeras propuestas por IU en los años 90 del pasado siglo hasta las debatidas en la pasada corporación, han sido numerosas las iniciativas, presentadas en este Pleno sobre ese paraje, que, a la vista está, nunca se implementan pese a haber sido aprobadas.

Con esos antecedentes, al gobierno local PREGUNTAMOS:

¿Sabe el gobierno local de Lorca que La Serrata es un Lugar de Interés Geológico (LIG) de referencia internacional por su contenido estratigráfico, sedimentológico, mineralógico y paleontológico.?

¿Sabe el gobierno local de Lorca que este LIG es un lugar frágil que se está deteriorando a pasos agigantados?

¿Sabe el gobierno local de Lorca que este LIG presenta unas extraordinarias potencialidades de uso científico, didáctico, turístico y recreativo?

¿Sabe el gobierno local de Lorca que la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad tiene establecidas una serie de "recomendaciones" para la geoconservación, uso y gestión de este LIG?

este LIG presenta unas extraordinarias potencialidades de uso científico, didáctico, turístico y recreativo?

¿Tiene el gobierno local de Lorca alguna previsión sobre este LIG a lo largo del presente mandato corporativo?, en su caso, detállese."

Contesta D. Santiago Parra indicando que el equipo de gobierno lo conoce porque es su obligación. Es un lugar de interés no solo geológico, sino también paleontológico y minero. Mediante ley se establece que la Comunidad Autónoma es la responsable última. Se trata de una finca enorme que en su mayor parte está en manos privadas por lo que no se puede actuar. Lo que si se ha podido hacer es incrementar la frecuencia policial. En fecha 10 de junio tuvo lugar una brillante exposición realizada por el profesor Trigueros. Hay in interés manifiesto sin olvidar que se encuentra en manos de la propiedad privada.

Contesta el Sr. Sosa manifestando que cuando algo está protegido existe la obligación y hay que realizar la gestión para preservarlo.

Finalmente D. Pedro Sosa Martínez realiza la siguiente Pregunta:

"La revista "Carta Local" que cada mes edita y reparte la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) a todos los ayuntamientos de España, dedica un artículo en su ejemplar de mayo de 2024 a las políticas sociales de "ciudadanía e inclusión contra el racismo y la xenofobia".

En esa publicación que llega puntual a todos los grupos políticos de la corporación se afirma que "La FEMP y la Secretaría e Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, seguridad Social y Migraciones han remitido a las corporaciones locales, en su formato editado y maquetado, el "Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)".

Con esos antecedentes, al gobierno local PREGUNTAMOS:

¿Conoce el gobierno local de Lorca este documento?

¿Se siente el gobierno local de Lorca interpelado por el contenido del mismo en un municipio donde la inclusión es tan necesaria?

¿Tiene el gobierno local de Lorca alguna previsión sobre este documento? En su caso ¿qué previsión existe?."

Contesta D. José Martínez indicando que este Marco no tiene constancia que haya sido remitido a este Ayuntamiento. Figuran conceptos interesantes como que se está feminizando la inmigración. Se trata de un documento incompleto que no hace mención de las situaciones que se generan ni de la realidad. Se refiere a la atención y reparación a victimas de la xenofobia y no a las victimas de la inmigración. Se trata de un documento para, de forma indirecta, hacer creer que somos racistas. Si Lorca fuera racista no habría inmigrantes de 90 nacionalidades. En contestación a sus preguntas se indica que el Gobierno Local tiene conocimiento. El Gobierno Local no se siente interpelado porque Lorca no es racista. Y en relación a la previsión sobre este documento la respuesta es ignorarlo porque no es vinculante.

Contesta el Sr. Sosa solicitando que se recoja en el acta la intervención del Sr. Martínez lo más literal posible para darla a conocer.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se publica video de los plenos que se puede visualizar y en el acta se recoge un extracto.

Interviene nuevamente el Sr. Martínez manifestando que no hay problema en transcribir su intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 14:55 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy fe.